N° 3708

19
julio
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 399-MJGGC/11
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 7

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 443-MJYSGC/11
Se aprueba el pago de asignación prevista por Resolución N° 784-MJYSGC/11 Pág. 9

Resolución 444-MJYSGC/11
Se designa y se otorga estado policial a personal Pág. 10

Resolución 445-MJYSGC/11
Se convalida rendición de gastos aprobados Pág. 11

Resolución 446-MJYSGC/11
Se aprueba compensación de créditos Pág. 12

Resolución 447-MJYSGC/11
Se aprueba compensación de créditos Pág. 13

Resolución 448-MJYSGC/11
Se aprueba compensación de créditos Pág. 14

Resolución 449-MJYSGC/11
Se aprueba compensación de créditos Pág. 14

Resolución 450-MJYSGC/11
Se aprueba compensación de créditos Pág. 15

Ministerio de Salud

Resolución 1137-MSGC/11
Se establece la Regionalización de la Atención Neonatológica en los Hospitales Públicos Pág. 16

Ministerio de Educación

Resolución 250-SSIEYCP/11
Se otorga reconocimiento para su funcionamiento a Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos Pág. 17

Resolución 6920-MEGC/11
Se incorporan establecimientos educativos como destinatarios del Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias Pág. 19

Resolución 6921-MEGC/11
Se otorga carácter de titular a supervisores Pág. 20

Resolución 7022-MEGC/11
Se reconoce prestación de servicios Pág. 21

Resolución 7024-MEGC/11
Se aprueba el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Superior en Organización de Eventos Pág. 21

Ministerio de Cultura

Resolución 1806-MCGC/11
Se establecen requisitos de uso para logotipos e isotipos identificativos de proyectos Pág. 23

Resolución 2759-MCGC/11
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 24

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 377-MDEGC/11
Se encomienda la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Inversiones al Subsecretario de Desarrollo Económico Pág. 25

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 804-MAYEPGC/11
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 817-MAYEPGC/10 Pág. 26

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 376-AGIP/11
Se crea el Departamento Desarrollo e Integración Personal y Compromiso Social Institucional Pág. 27

Resolución 377-AGIP/11
Se aclara el artículo 1° de la Resolución N° 367-AGIP/11 Pág. 28

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 201-APRA/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 29

Resolución 202-APRA/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 30

Resolución 207-APRA/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 32

Resolución 224-APRA/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 33

Resolución 225-APRA/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 34

Resolución 230-APRA/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 35

Resolución 231-APRA/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 36

Resolución 232-APRA/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 38

Resolución 234-APRA/11

Se establece la obligación de separar en origen la fracción orgánica de los residuos húmedos a los generadores relacionados al rubro gastronómicos Pág. 39

Resolución 237-APRA/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 41

Resolución 238-APRA/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 42

Resolución 239-APRA/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 43

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 67-ASINF/11

Se aprueba compensación presupuestaria y creación de partida Pág. 45

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 191-DGCYC/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 4643-SIGAF/11 Pág. 46

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 40-DGALPM/11

Se aprueba rendición de gastos efectuados por Caja Chica Común Pág. 47

Disposición 41-DGALPM/11

Se aprueba rendición de gastos efectuados por Caja Chica Especial Pág. 48

Disposición 42-DGALPM/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 49

Disposición 43-DGALPM/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 50

Disposición 44-DGALPM/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 50

Disposición 45-DGALPM/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 51

Disposición 46-DGALPM/11

Se aprueba gasto por la contratación de un servicio de provisión de agua potable Pág. 52

Disposición 140-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Serpico SA Pág. 53

Disposición 141-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Federal Service SRL Pág. 55

Disposición 142-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Servicios Integrados de Seguridad SA Pág. 56

Disposición 143-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Cono Sur SA Pág. 57

Disposición 144-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Securitas Argentina SA Pág. 58

Disposición 145-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Scanner SA Pág. 60

Disposición 146-DGSPR/11

Se aprueba gasto por la contratación de un servicio de instalación de cableado de red estructurado Pág. 61

Disposición 147-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Yusion SRL Pág. 62

Disposición 148-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Uronico SA Pág. 63

Disposición 149-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Se-Con SRL Pág. 64

Disposición 150-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Seguvip Argentina SRL Pág. 66

Disposición 151-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Elefour SA Pág. 67

Disposición 152-DGSPR/11

Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Bunker SA Pág. 68

Disposición 153-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Bird Seguridad Privada SRL Pág. 69

Disposición 154-DGSPR/11

Se amplían los términos de la Disposición N° 425-DGSPR/09 Pág. 71

Disposición 155-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a

la empresa Prenavl Seguridad SRL Pág. 72

Disposición 156-DGSPR/11

Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Investigaciones Vigilancias & Servicios SA Pág. 73

Disposición 157-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Security Star SRL Pág. 74

Disposición 158-DGSPR/11

Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Segur Security SRL Pág. 75

Disposición 159-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Geosecuritas SRL Pág. 76

Disposición 160-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Segur Part SA Pág. 77

Disposición 161-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Lynx Eyes SRL Pág. 79

Disposición 162-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Cooperativa de Trabajo El Ferrol Ltda Pág. 80

Disposición 163-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Prosegur SA Pág. 81

Disposición 164-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa MGF Seguridad Pág. 83

Disposición 165-DGSPR/11

Se amplían los términos de la Disposición N° 234-DGSPR/09 Pág. 84

Disposición 166-DGSPR/11

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Federal Resguard SA Pág. 85

Ministerio de Salud

Disposición 74-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitacion Privada N° 76/11 Pág. 86

Disposición 75-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitacion Privada N° 333/10 Pág. 88

Ministerio de Educación

Disposición 471-DGAR/11

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1454-SIGAF/11 (48/11) Pág. 90

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 874-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Pasaje de las Ciencias 952 Pág. 92

Disposición 875-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av Álvarez Thomas 301 Pág. 94

Disposición 876-DGIUR/11

Se amplía la vigencia la vigencia de la Disposición N° 644-DGIUR/10 Pág. 95

Disposición 877-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Cnel Niceto Vega 5122 Pág. 96

Disposición 878-DGIUR/11

Se visan planos de Demolición Parcial y Obra Nueva para el inmueble sito en Venezuela 336 Pág. 97

Disposición 879-DGIUR/11

Se visan planos de Modificación de Obra en Ejecución para el inmueble sito en Defensa 267/69/71/75/79/81 Pág. 99

Disposición 880-DGIUR/11

Se considera factible proyecto de Modificación y Ampliación del edificio existente en el predio sito en Pedro Morán 4729/35 Pág. 101

Disposición 881-DGIUR/11

Se autoriza Compensación de Línea de Frente Interno para el inmueble sito en Muñiz 779/81/83 Pág. 103

Disposición 882-DGIUR/11

Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en la calle Franklin 468 Pág. 104

Disposición 883-DGIUR/11

Se autoriza localización del uso en el inmueble sito en Rojas 123/25/27 Pág. 106

Disposición 884-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Agüero 511 Pág. 107

Disposición 885-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Santiago del Estero 88 Pág. 108

Disposición 886-DGIUR/11

Se visa Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Florida 777 Pág. 109

Disposición 887-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Olleros

3415 Pág. 110

Disposición 888-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97 Pág. 112

Disposición 889-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av Corrientes 1865 Pág. 113

Disposición 890-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1476 Pág. 114

Disposición 891-DGIUR/11

Se deniega localización de usos en el inmueble sito en Sarmiento 1750/52/54 Pág. 115

Disposición 892-DGIUR/11

Se rectifica la Disposición N° 802-DGIUR/11 Pág. 116

Disposición 893-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Juan de Garay 492 Pág. 117

Disposición 894-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Rodríguez Peña 661 Pág. 119

Disposición 895-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra, para el inmueble sito en Av Rivadavia 4929 Pág. 120

Disposición 896-DGIUR/11

Se rectifica número de Expediente consignado en la Disposición N° 870-DGIUR/11 Pág. 120

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 36-DGTAPG/11

Se aprueba pliego para la adquisición de un Sistema de Suscripción on-line de Doctrina y Jurisprudencia y Legislación Pág. 121

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 223-DGGYPC/11 Pág. 123

Ministerio de Desarrollo Urbano

Comunicados 5983-DGTALMDU/08 Pág. 129

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 25-AGC/11 Pág. 130

Comunicados 26-AGC/11 Pág. 130

Comunicados 27-AGC/11 Pág. 131

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 3-DGTAPG/11 Pág. 131

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 1959-DGCYC/10 Pág. 131

Licitación 27-DGCYC/11 Pág. 132

Licitación 28-DGCYC/11 Pág. 132

Licitación 29-DGCYC/11 Pág. 133

Licitación 1769-DGCYC/11 Pág. 133

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 1158-SSEMERG/11 Pág. 134

Licitación 1603-SSEMERG/11 Pág. 135

Ministerio de Salud

Licitación 1712-HGATA/11 Pág. 138

Licitación 970061-HMIRS/11 Pág. 138

Licitación 970322-HMIRS/11 Pág. 139

Licitación 1345-HNBM/11 Pág. 139

Licitación 1402-HMOMC/11 Pág. 140

Licitación 1107-DGADC/11 Pág. 140

Licitación 1108-DGADC/11 Pág. 141

Licitación 1187-DGADC/11 Pág. 141

Expediente 674471-HGARM/11 Pág. 142

Expediente 987779-HNBM/11 Pág. 142

Expediente 1125067-HQ/11 Pág. 143

Expediente 119-HGARM/11 Pág. 143

Expediente 726132-HSL/11 Pág. 145

Ministerio de Educación

Licitación 1417-DGAR/11 Pág. 146

Licitación 1549-DGAR/11 Pág. 147
Licitación 1620-DGAR/11 Pág. 147
Expediente 878066-DGAR/11 Pág. 148
Expediente 63-DGAR/11 Pág. 148
Expediente 90661-DGAR/11 Pág. 150

Ministerio de Cultura

Licitación 5134-DGTALMC/11 Pág. 150
Expediente 1049-DGLYPL/11 Pág. 151

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 2335-UGIS/11 Pág. 152
Licitación 2878-UGIS/11 Pág. 152
Licitación 4347-UGIS/11 Pág. 153

Agencia de Protección Ambiental

Licitación 1213-DGTALAPRA/11 Pág. 153

Ministerio Público

Licitación 3-FG/11 Pág. 154

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 8-AGCBA/11 Pág. 155

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19505-BCOCIUDAD/11 Pág. 156

Edictos Particulares

Transferencias 209-PARTICULAR/11 Pág. 157
Transferencias 210-PARCTICULAR/11 Pág. 157
Transferencias 212-PARTICULAR/11 Pág. 157
Transferencias 213-PARTICULAR/11 Pág. 157
Transferencias 214-PARCTICULAR/11 Pág. 158
Transferencias 215-PARTICULAR/11 Pág. 158
Transferencias 216-PARTICULAR/11 Pág. 158
Transferencias 217-PARTICULAR/11 Pág. 159
Transferencias 218-PARTICULAR/11 Pág. 159

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 239-HGARM/11 Pág. 159

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación 299036-DGCEM/11 Pág. 160
Intimaciones 1266834-DGIHU/09 Pág. 160
Intimaciones 1131690-DGIHU/10 Pág. 161
Intimaciones 1227793-DGIHU/10 Pág. 161
Intimaciones 1355488-DGIHU/10 Pág. 162
Intimaciones 1359768-DGIHU/10 Pág. 162
Intimaciones 1413990-DGIHU/10 Pág. 162
Intimaciones 1467804-DGIHU/10 Pág. 163
Intimaciones 383325-DGIHU/11 Pág. 163
Intimaciones 1178778-DGIHU/10 Pág. 164

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Actuación 1-MPFIPS/11 Pág. 164

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 399/MJGGC/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 35/2011, el Expediente N° 921.429/2011, y las Notas N° 1.001.642-SSATCIU/2011, y N° 924.883-SIYDH/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 4- Bienes de Uso, y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 170- Subsecretaría de Derechos Humanos, 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, 2165- Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, y 8282- Dirección General de Atención Vecinal;
Que, dicha modificación, responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, y 8282- Dirección General de Atención Vecinal, de hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución de obras varias, para las cuales las partidas presupuestarias 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, y 4.2.2-Construcciones en bienes de dominio público, de los Programas 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC (Proyecto 1- Acondicionamiento del Espacio Público, Obra 51- Intervenciones en el Espacio Público, Geográficos 2- Comuna 2, y 7- Comuna 7), 59- Procesos de Mejora Continúa (Proyecto 1- Obras de Mejora de la Calidad de Atención, Obra 52- Construcción de Cajeros Automáticos en CGP Comunales, Geográficos 14- Comuna 14, y 15- Comuna 15), y 62- Formación de las Comunas (Proyecto 1- Obras de Infraestructura Comunal, Obras 53- Construcción Subsede CGP Comunal 9, 58- Adecuación y Refuncionalización del CGP Comunal 8, y 60- Adecuación de las Sedes de las Futuras Juntas Comunales, Geográficos 2- Comuna 2, 4- Comuna 4, 7- Comuna 7, 8- Comuna 8, 9- Comuna 9, 10- Comuna 10, 13- Comuna 13, 14- Comuna 14, y 15- Comuna 15), no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las mismas partidas presupuestarias, de los Programas 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC (Proyecto 1- Acondicionamiento del Espacio Público, Obra 51- Intervenciones en el Espacio Público, Geográfico 1- Comuna 1), 59- Procesos de Mejora Continúa (Proyecto 1- Obras de

Mejora de la Calidad de Atención, Obra 52- Construcción de Cajeros Automáticos en CGP Comunales, Geográfico 1- Comuna 1), y 62- Formación de las Comunas (Proyecto 1- Obras de Infraestructura Comunal, Obra 60- Adecuación de las Sedes de las Futuras Juntas Comunales, Geográfico 1- Comuna 1), dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, además, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2165- Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, de hacer frente a los gastos que implica un Convenio a ser suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, para lo cual la partida presupuestaria 5.6.1- Transferencias a universidades para financiar gastos corrientes, del Programa 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 43 y 45, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas presupuestarias 5.1.7.9-Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro- no especificadas, y 5.1.7.16- Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro- Amia, de los Programas 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 43 y 45, y 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27 y 28, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 35/2011 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 4- Bienes de Uso, y 5- Transferencias, de los Programas 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 43 y 45, 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27 y 28, 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, 59- Procesos de Mejora Continúa, y 62- Formación de las Comunas, de acuerdo a los Comprobantes de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjuntan.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 443/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Resolución Nº 784/MJYSGC/10 y el Expediente Nº 660014/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;
Que, en relación al personal con experiencia policial previa, la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley Nº 2.894 establece “El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución”;
Que por Resolución Nº 784/MJYSGC/10 se estableció que los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública que prevé la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley Nº 2.894, percibirán en concepto de “asignación económica”, la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;
Que mediante Comunicación Oficial Nº 704531-ISSP/11, el Instituto Superior de Seguridad Pública informó que el personal detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente, ha comenzado el Curso de Nivelación y Profundización de esa Institución.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Aprúebase el pago de la “asignación económica” prevista por la Resolución Nº 784/MJYSGC/10, al personal que se detalla en el listado que como Anexo forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre los días 25 de Abril de 2011 y 03 de Junio de 2011.

Artículo 2.- El gasto que irrogue el pago de las asignaciones otorgadas por el Artículo 1 de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería y al Instituto Superior de Seguridad Pública, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 444/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479-MJYSGC/09 y los Expedientes Nº 660014/11 y 936924/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley Nº 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;
Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;
Que en dicho marco legal se ha iniciado el proceso de selección e incorporación de los aspirantes a formar parte de la Policía Metropolitana, habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes personales y profesionales de los agentes propuestos;
Que, por otra parte, la Cláusula Transitoria Primera de la ley Nº 2.947 establece que “para el caso del personal proveniente de otras fuerzas de seguridad nacionales o provinciales que se incorporen a la Policía Metropolitana hasta Diciembre del 2011 y que no cumplan con lo establecido en el inciso c) del Artículo 46 de la Ley 2.894, la reglamentación establecerá plazos para que dicha exigencia sea cumplida”;
Que, en virtud de ello, la norma antes citada no excluye la posibilidad de efectuar incorporaciones de personal que, a la fecha, no cumpla el requisito exigido por el inciso c) del Artículo 46 de la Ley 2.894, sin perjuicio de que el mismo deba ser acreditado en el plazo que establezca la reglamentación;
Que la Resolución Nº 479-MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las

responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;
Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana propone la lista de personal para ser designado con los alcances previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera, de la Ley de Seguridad Pública Nº 2.894;
Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, establece que "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución";
Que los agentes cuyo estado policial se otorga por la presente han aprobado el examen psicológico que fuera realizado en la División CENTRO DE INCORPORACIONES, de conformidad con las constancias obrantes en los legajos de los mismos;
Que por Providencia Nº 921096-ISSP/11, se ha informado que el personal en cuestión, ha realizado satisfactoriamente el "Curso de Integración y Nivelación" del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, en virtud de ello, corresponde otorgar el estado policial al personal que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana y otórgase estado policial, al personal en los grados que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente y a partir del 14 de junio de 2011.
Artículo 2.- Los Sres. Ayala Marcos Gerardo (DNI Nº 29.031.608) y Carrizo Roberto Gabriel (DNI Nº 30.977.526), deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 46 de la Ley 2.894, en el plazo que disponga la reglamentación, siendo la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana la responsable del seguimiento y verificación de la acreditación del cumplimiento de dicho requisito.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 445/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 999/08 y su modificatorio Nº 744/10, las Resoluciones Nº

846/MJYSGC/10 y Nº 404/MJYSGC/11 y el Expediente Nº 835490/11 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al Dr. Horacio García, Jefe de Gabinete del Ministro de Justicia y Seguridad, en ocasión de la designación efectuada por la Resolución Nº 846/MJYSGC/10 para participar del "Intercambio Argentina-Estados Unidos sobre el Sistema Judicial. Análisis y observación práctica", en la ciudad de Tampa, Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 9 y 15 de octubre de 2010, ambos inclusive;
Que por Resolución Nº 404/MJYSGC/11 fueron aprobados los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados por el citado funcionario en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 846/MJYSGC/10 por un monto total de pesos ocho mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos ($8.885,58) y sus planillas correspondientes, habiendo reintegrado los fondos no invertidos, de conformidad con el procedimiento establecido en la Disposición Nº 245/DGCG/10;
Que efectuada la revisión de la rendición, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, efectúa observaciones referidas a dos comprobantes agregados en el actuado, habiendo sido respondido por el funcionario responsable de la rendición de los fondos;
Que elevados los actuados a efectos de convalidar o no la rendición en cuestión conforme el procedimiento reglado por la Disposición antes citada, se entiende que el descargo efectuado y la existencia del boarding pass acompañado, acreditan razonablemente la inversión de los fondos rendidos con las facturas agregadas al Expediente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 245/DGCG/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Convalídase la rendición de los gastos aprobados por Resolución Nº 404/MJYSGC/11 en concepto de viáticos y pasajes efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 846/MJYSGC/10 por un monto total de pesos ocho mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos ($8.885,58).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 446/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 1051239/11, por el cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, ratificado por el Artículo 6º del Decreto 178/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Articulo 34º Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 447/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1018718/11, por el cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, ratificado por el Artículo 6º del Decreto 178/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34º Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 210.000.-) de acuerdo con el

formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 448/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1130541/11, por el cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, ratificado por el Artículo 6º del Decreto 178/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34º Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 449/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1018710/11, por el cual se gestiona la modificación de diversas

partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, ratificado por el Artículo 6º del Decreto 178/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34º Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 450/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 969075/11, por el cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, ratificado por el Artículo 6º del Decreto 178/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34º Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 36.500.-) de

acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Seguridad Vial y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1137/MSGC/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 930159/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, la experiencia internacional mostró que la regionalización de la Atención de los Recién Nacidos con alto riesgo puede lograr una disminución de la morbimortalidad de estos pacientes y así mejorar la tasa de mortalidad neonatal;
Que, dada esa experiencia se propone una metodología para producir una primera etapa en la Regionalización de la Atención Neonatal en el sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la que se encarará principalmente regionalizar los nacimientos de los recién nacidos con menos de 1500g de peso;
Que, en ese orden de ideas, por la presente se propicia proyecto de Regionalización de la Atención de los Recién Nacidos con alto riesgo, que apunta a elevar la calidad de toda la atención neonatológica, creando mejores condiciones, tanto en las instituciones que tendrán condiciones para recibir a los pacientes con alto riesgo, como así también en las restantes maternidades y servicios de neonatología;
Que, estadísticamente, de los partos en los Hospitales Públicos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el 1.1 % corresponde a niños cuyo peso es menor a 1500g;
Que, para la Regionalización de la Atención Neonatológica en los Hospitales Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los partos y nacimientos de niños menores de 1500 g, se contempla que se derive las embarazadas que lleguen al sistema con gesta probable menor a 32 semanas (o evidencia ecográfica del peso del feto menor a 1500g) y/o a los recién nacidos, en el caso que por circunstancias clínicas el parto se haya realizado en el cualquier Hospital del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los Hospitales Generales de Agudos “Cosme Argerich“,“ Carlos

Durand“, “Juan A. Fernández“, Hospital General de Agudos “Donación Santojanni“ y el Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Establécese la Regionalización de la Atención Neonatológica en los Hospitales Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los partos con gesta probable menor a 32 semanas (o evidencia ecográfica del peso del feto menor a 1500g) y/o a los recién nacidos y nacimientos de niños menores de 1500 gramos.
Artículo 2.- Designase como Hospitales Referentes de la Regionalización de la Atención Neonatológica en los Hospitales Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Hospitales Generales de Agudos “Cosme Argerich“,“ Carlos Durand“, “Juan A. Fernández“, Hospital General de Agudos “Donación Santojanni“ y el Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“.
Artículo 3.- Apruébase el procedimiento de derivación de partos con gesta probable menor a 32 semanas (o evidencia ecográfica del peso del feto menor a 1500g) y/o a los recién nacidos y nacimientos de niños menores de 1500 gramos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimientos, demás fines y notificación pertinente, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV, las que notificarán de la presente a los Hospitales que le dependen, a las Direcciones Generales Sistema de Atención Médica de Emergencias y Redes y Programas de Salud, y Subsecretarías de Planificación Sanitaria y de Administración del Sistema de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 250/SSIEYCP/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.159.140/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, establece en su artículo 13 que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social;
Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avala el derecho social a la educación por constituir un pilar fundamental de su gestión, reconociendo en las instituciones de gestión social la loable labor desarrollada, que se trasunta en la gratuidad de sus servicios y la atención de sectores de la población en situación de vulnerabilidad social;
Que dichas instituciones son impulsadas y autogestionadas por organizaciones sociales, asociaciones civiles sin fines de lucro, fábricas y/o empresas recuperadas, o cooperativas que adecuen su funcionamiento en base a una propuesta educativa centrada en la pedagogía de la Educación Popular y que en relación con el nivel secundario se los ha denominado “Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos“;
Que este Ministerio de Educación mediante las Resoluciones Nº 669/MEGC/08 y Nº 528/MEGC/2010 reconoció el funcionamiento de distintas instituciones con el carácter de Bachilleratos Populares que brindan educación integral a jóvenes, adultos y adultos mayores, atendiendo sus necesidades educativas y reconociendo los saberes socialmente productivos;
Que han surgido nuevas instituciones de gestión social, tales como el Bachillerato Popular de Jóvenes y Adultos “2 de Diciembre“, el Bachillerato Popular de Jóvenes y Adultos “Casa Abierta“, el Bachillerato Popular de Jóvenes y Adultos “Germán Abdala“, el Bachillerato Popular de Jóvenes y Adultos “20 Flores“, y el Bachillerato Popular de Jóvenes y Adultos “Darío Santillán-Barracas“;
Que dichas instituciones, y las que en el futuro se constituyan, deben inscribirse en el Registro creado por Resolución Nº 279/MEGC/2010 en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento Educativo;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de que dichas instituciones adopten los mecanismos legales, de acuerdo con la normativa vigente, que garanticen el cumplimiento de pautas generales establecidas por el Estado, que es quien, en definitiva, acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN ESCOLAR
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase reconocimiento para su funcionamiento a los Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos, cuya nómina se indica en el Anexo, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que los Bachilleratos Populares reconocidos en el artículo 1, deberán completar inscripción en el Registro de Bachilleratos Populares creado por Resolución Nº 279/MEGC/2010 en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 3.- Determínase que las propuestas educativas de los Bachilleratos Populares mencionados, deberán ajustarse a los lineamientos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el personal docente que se desempeñe en dichas instituciones, deberá poseer los títulos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 4.- Establécese que el reconocimiento para su funcionamiento, no implica el otorgamiento automático ni retroactivo de aporte estatal ni de su financiamiento por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6920/MEGC/11.

Buenos Aires, 11de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 474/10, el Expediente N° 873.205/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto, se creó el Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, con el objeto de llevar a cabo labores vinculadas con el mantenimiento y/o mejora edilicia de los inmuebles en los cuales este Ministerio de Educación presta sus servicios a la comunidad educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de organizaciones de la sociedad civil, procurando el desarrollo de políticas de generación de empleo y fomentando la integración de la comunidad educativa con los familiares de los alumnos que asisten a los establecimientos objetos del programa;
Que los establecimientos destinatarios del Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias son los establecidos en el Anexo II del Decreto Nº 474/10;
Que el artículo 4º de la mencionada norma faculta a este Ministerio de Educación a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación del Programa y a modificar el referido Anexo II;
Que corresponde la incorporación de nuevos establecimientos educativos al Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias, a fin de que resulten beneficiarios de sus actividades;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en orden a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nº 474/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Incorpóranse los establecimientos educativos detallados en el Anexo de la presente Resolución, como destinatarios del Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias, aprobado por Decreto Nº 474/10.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6921/MEGC/11.

Buenos Aires, 11 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 757.136/11, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, mediante el dictado de la Resolución N° 3.687/SED/05, se autorizó a la Dirección de General de Educación Privada, dependiente de la entonces Secretaría de Educación, a convocar al Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura, con carácter de titular, de cargos de Supervisor de Educación Pública de Gestión Privada;
Que a través de la Resolución N° 2.896/MEGC/06 se introdujeron modificaciones tendientes a la implementación del llamado a concurso por parte de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que por Resolución N° 5.292/MEGC/07 se estableció el procedimiento para cubrir los cargos con carácter de interinatos y suplencias, utilizándose el listado de orden de mérito que quedara conformado como resultado de la tercera etapa del concurso oportunamente convocado;
Que por este procedimiento fueron incorporados con carácter de interinos los docentes que, luego de haber pasado por todas las instancias del concurso, acreditaron experticia, experiencia e idoneidad para el desempeño del cargo de supervisor;
Que en tales circunstancias tanto aquellos que en dicha oportunidad fueron incorporados con carácter de titulares como aquellos que lo hicieron con carácter de interinos han sido sometidos al mismo procedimiento de selección superando todas las instancias previstas;
Que por dicha razón su diferenciación entre titulares e interinos solo atiende a una cuestión formal y no a la manera por la que los mismos accedieran a dichos cargos;
Que las vacantes en dichos cargos se han producido con fecha anterior al inicio del concurso convocado por Resolución N° 577/MEGC/09, especificados en la Resolución N° 5561/MEGC/09, no habiendo sido incluidos en el mismo;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Otórguese, de acuerdo con el procedimiento establecido por Resolución Nº 5.292/MEGC/07, carácter de titulares a los supervisores que oportunamente tomaron

posesión de sus cargos con carácter de interinos y que se encuentran nominados en el Anexo que, a todos los efectos, forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica - Dirección General de Educación de Gestión Privada - y Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos - Dirección General de Administración de Recursos - y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 7022/MEGC/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente N° 191980/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Nelida María Antonia Piccin, L.C. 04.976.378, CUIL. 27-04976378-1, ficha 376.382, como Profesora, suplente, con 2 horas cátedra, en la Escuela de Comercio Nº 12, D.E. 21;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 26 de febrero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Nelida María Antonia Piccin, L.C. 04.976.378, CUIL. 27-04976378-1, ficha 376.382, como Profesora, suplente, con 2 horas cátedra, en la Escuela de Comercio Nº 12, D.E. 21, del Ministerio de Educación, desde el 26 de febrero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 7024/MEGC/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 1.467.216/DGEGP/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 33 establece que “la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso“;
Que el Instituto Superior de Protocolo de la República Argentina (A-1356), el Instituto Educativo Argentino (A-1438) y el Instituto Educativo Argentino (incorporación en trámite), solicitan la aprobación con carácter experimental del Plan de Estudios de la carrera “Tecnicatura Superior en Organización de Eventos“;
Que las modificaciones propuestas se originan en la necesidad de hacer ajustes al plan de estudios oportunamente aprobado por la Resolución N° 192/SED/03, para su adecuación a la normativa federal y jurisdiccional;
Que lo peticionado se ajusta a los lineamientos emanados de las Leyes N° 26.058 y N° 26.206, Resolución CFCyE N° 238/05, Resolución CFE N° 261/06, Resolución CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 47/08, Resolución Nº 734/MEGC/10 y Resolución N° 2.792/MEGC/10;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica avala el presente trámite;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase, con carácter experimental, el Plan de Estudios de la carrera “Tecnicatura Superior en Organización de Eventos“, obrante en el Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto Superior de Protocolo de la República Argentina (A-1356), sito en Riobamba N° 1.059, en el Instituto Educativo Argentino (A-1438), ubicado en Malvinas Argentinas N° 344, y en el Instituto Educativo Argentino (incorporación en trámite), con domicilio en Av. Rivadavia N° 11.444.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.
Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar, en mérito de la conveniencia, la implementación del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, a otras instituciones que lo soliciten y que se evalúen como convenientes, mientras dure la experiencia.
Artículo 5.- Déjase constancia de que la aprobación realizada en el artículo 1 no implica el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 6.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de

Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Planificación y Control de Gestión, de Coordinación Legal e Institucional, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 1806/MCGC/11.

Buenos Aires, 6 de mayo de 2011

VISTO:
las Leyes Nº 156, Nº 340, Nº 2.264 y Nº 3.022 y, el Decreto Nº 1.020/GCBA/04 y el expediente Nº 653.692/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas se crearon respectivamente los siguientes Programas: Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial (PROTEATRO), el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial (PRODANZA), el Régimen de Promoción Cultural (MECENAZGO), el Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad (BAMUSICA) y el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias (FONDO METROPOLITANO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS);
Que los mencionados Regímenes tienen como objeto la promoción y el desarrol o de proyectos culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del otorgamiento de subsidios y, en el caso del Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo), incentivando la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales;
Que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de los regímenes citados;
Que la comunidad tiene derecho a estar interiorizada acerca de las actividades culturales que se desarrol an a partir de la ejecución de los fondos públicos que por dichos regímenes se asignan y, por tal motivo, los beneficiarios tienen la obligación de hacer pública la colaboración obtenida a través de estos regímenes;
Que en ocasiones no se ha verificado en la gráfica de los proyectos culturales beneficiados, una mención clara y proporcionada de la colaboración obtenida a través de los fondos públicos;
Que es necesario el dictado de una norma que establezca premisas mínimas a ser observadas por los beneficiarios bajo apercibimiento de ser excluidos de futuros

incentivos;
Que para el o resulta necesario establecer como criterio de evaluación en las diversas instancias de análisis de proyectos culturales, el cumplimiento de las mencionadas premisas mínimas;
Que por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nº 156, 2.264, 3.022, 340 y el Decreto Nº 1.020/GCBA/04;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Los logotipos e isotipos identificativos de los proyectos que se encuentran beneficiados por los programas: Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial (PROTEATRO), Régimen de Promoción Cultural (MECENAZGO), Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad (BAMUSICA), Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial (PRODANZA) y Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias (FONDO METROPOLITANO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS), deben ser utilizados respetando las formas, colores y medidas mínimas informadas por este Ministerio a través de sus dependencias y de los respectivos enlaces de la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La gráfica de los proyectos beneficiados por los programas mencionados en el art. 1º no puede incluir logotipos o isotipos de superficie mayor a la que le asignen a los logotipos o isotipos de los mencionados programas, con la única excepción del logotipo o isotipo propio del titular del proyecto.
Artículo 3º.- En caso que los logotipos o isotipos se consignen en el producto cultural objeto del proyecto, debe observarse el mismo criterio establecido en los artículos 1º y 2º.
Artículo 4º.- El Ministerio de Cultura y las diversas instancias de análisis de proyectos culturales que le dependen, pueden alegar la inobservancia de lo dispuesto en los artículos precedentes y de otros incumplimientos referidos a la ejecución o rendición de cuentas de los fondos obtenidos a través de los mencionados programas, como fundamentación suficiente para el rechazo de futuros proyectos que pudieran ser presentados por el mismo titular.
Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Subdirección Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, al Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias y al Instituto Prodanza. Cumplido archívese. **Lombardi**

RESOLUCION N.° 2759/MCGC/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.060.377/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia que tiene por finalidad solventar gastos en concepto de alquiler de fotocopiadoras y adquisición de equipos de oficina por parte de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, rendición de la caja chica especial atento a la impresión del libro “estudio de diagnostico del escenario de la Danza Independiente en la Ciudad de Bs. As“, premios a los ganadores de la Bienal de Artesanías 2011, servicios de telefonía móvil para la Dirección General de Patrimonio e Instituto Historico, rendición de la caja chica especial “Conmemoración 25 años de la muerte de Jorge Luis Borges“, locación del inmueble sito en Av. De Mayo 570/78 - Oficinas administrativas con destino a la unidad de proyectos especiales Puertas del Bicentenario.
Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX “Niveles de Aprobación de las Modificaciones“ apartado II del Decreto N° 35-GCBA-2.011 (Boletín Oficial N° 3.589), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.011.

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 1667, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 377/MDEGC/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El expediente 1.109.016/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Carlos Luis Pirovano, titular de la Subsecretaría de Inversiones, se ausentará de la Ciudad por motivos personales, entre los días 11 y 21 de julio de 2011,

inclusive;
Que por tal motivo, corresponde designar al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Subsecretaría de Inversiones, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase al Subsecretario de Desarrollo Económico, Sr. Gustavo Svarzman, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Inversiones, mientras dure la ausencia de su titular entre los días 11 y 21 de julio de 2011, inclusive.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Inversiones y de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 804/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 13.064, Pliego de Bases y Condiciones Lic. Pública Nº 977/2005, Decreto Nº 948/08 y el Expediente Nº 110.158/10.

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A. adjudicataria de la obra “Remodelación de la Plaza Giordano Bruno”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 977/2005 aprobada por Resolución Nº 484-MEPGC/06, contra los términos de la Resolución Nº 817-MAYEPGC/2010;
Que por Registro Nº 1.271.573-DGTALMAYEP/09 de fecha 14 de octubre de 2009, la recurrente solicitó la Redeterminación de Precios del Adicional Nº 1 y la segunda Redeterminación de Precios de la Obra Básica mencionada;
Que mediante Resolución Nº 817-MAYEPGC/2010, de fecha 28 de junio de 2010, se desestimó la pretensión de la empresa contratista respecto de la Redeterminación de Precios solicitada;
Que habiendo sido notificado de dicha Resolución, por Registro Nº 956.506-MAYEPGC/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, en legal tiempo y forma, el

contratista interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio;
Que de la presentación del recurrente no surgen argumentos ni hechos que permitan modificar la decisión a la que se ha arribado mediante Resolución Nº 817-MAYEPGC/10, por la cual se desestimó la solicitud de redeterminación de precios presentada por el contratista, toda vez que la misma fue interpuesta con posterioridad al vencimiento del período de garantía de la obra;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.
Que en virtud a lo expuesto corresponde no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A. adjudicataria de la obra “Remodelación de la Plaza Giordano Bruno”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 977/2005 aprobada por Resolución Nº 484-MEPGC/06, contra los términos de la Resolución Nº 817-MAYEPGC/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 376/AGIP/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
El Preámbulo y las Garantias establecidas en el Estatuto Organizativo de la Ciudad Autônoma de Buenos Aires, los cuales deben ser ingresados por la Administración Pública como políticas de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que conforma un imperativo insoslayable la necesidad de integrar las Garantias Constitucionales que debe resguardar el Estado con el efectivo ejercicio de la dinámica operativa Estatal pautada en la Ley 2603 (BO.2846);

Que mediante la Resolución nº 500/AGIP/2008 (BO. 3091) y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que consecuentemente la Administración Pública en su conjunto cuenta con la carga de promover el compromiso de desarrollar e integrar valores con clara injerencia ético social,
Que en tal contexto, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos cuenta, además, con la carga de integrar desde una visión recaudatoria al Impuesto como herramienta técnica de equilíbrio social, y al personal socialmente involucrado en la información, capacitación y control de la renta pública;
Que bajo tales objetivos primarios, resulta necesario crear un área dentro de la Dirección General de Rentas que asuma la carga de canalizar adecuadamente las necesidades emergentes de las obligaciones antes señaladas, fomentando el desarrollo integral de los sujetos que componen los diferentes cuadros técnicos y administrativos que conforman la organización;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Créase en la órbita de la Dirección General de Rentas el Departamento Desarrollo e Integración Personal y Compromiso Social Institucional.-
Artículo 2º.- Apruébanse las responsabilidades primarias y funciones de la dependencia creada por el Artículo 1º, las que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.-
Artículo 3º.- Desígnase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) dias a la Lic. Sonia Miriam Ferré, ficha nº 276.824, como Jefa de Departamento Desarrollo e Integración Personal y Compromiso Social Institucional.-
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 377/AGIP/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 471, sus modificatorias y reglamentación, la Ley Nº 2603 y su reglamentación, lo preceptuado por la Ordenanza Nº 36.981, lo tramitado por Nota Nº 448443-DGESYC-2010, y la Resolución Nº 367/AGIP/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 367/AGIP/2011 se justificaron, sin goce de haberes y al solo efecto de retener el cargo, las inasistencias del agente MARIO

LUCAS JESÚS CARRANZA, DNI Nº 28.173.772,
Que conforme el inc. f) del Anexo “A” de la Ordenanza Nº 25.702, cuya modificación introdujera la Ordenanza Nº 36.981, las inasistencias de los agentes deben ser justificadas por autoridad de decisión de nivel Secretario con la debida comunicación a la Dirección General de Personal,
Que en razón del tiempo insumido en la tramitación de los presentes se ha producido el traspaso de año calendario entre la fecha del reclamo inicial y la del acto administrativo dictado para regularizar la situación de revista del agente,
Que en razón de ello procede determinar que la justificación de las inasistencias incurridas deban escindirse en periodos de alcance anual,
Que el primer período de justificación debe contemplar el lapso comprendido entre el día 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2010, en tanto que el segundo lo debe contemplar desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2011,
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por Ley Nº 2603 y la Ordenanza Nº 36981/MCBA/81,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Aclarase el art. 1º de la Resolución Nº 367/AGIP/2011, por lo que debe comprenderse que la justificación de las inasistencias en las que incurrió el agente Mario Lucas Jesús Carranza DNI Nº 28.173.772 deberá contemplar las ocurridas en los periodos alcanzados entre el día 01 de marzo al día 31 de diciembre de 2010 y entre el día 01 de enero al día 30 de junio de 2011, todos inclusive.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 201/APRA/11.

Buenos Aires, 6 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N°915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 773.085/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la

planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 23/05/2011 al 30/09/2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la Dra. Ruiz Moreno, María Dolores, CUIT N° 27-21080868-5, para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por el plazo, monto y forma descripta en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción del instrumento contractual correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.
Corcuera Quiroga

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 202/APRA/11.

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628; el Decreto N°915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 579.247/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en diversas áreas de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período 01/05/2011 al 31/12/2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de servicios y de obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en diversas áreas de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos; a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 207/APRA/11.

Buenos Aires, 13 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 15/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 896.443/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona para realizar tareas para la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Obra, en el período comprendido entre el 01/05/2011 al 30/09/2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Sr. González, Gabriel Alberto, CUIT N° 20-17137162-8, para realizar tareas en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Obra, por el plazo, monto y forma descripta en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción del instrumento contractual correspondiente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Fficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 224/APRA/11.

Buenos Aires, 23 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628; el Decreto N°915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 896.306/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 01/07/2011 al 30/09/2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de servicios y de obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos; a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 225/APRA/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 719.403/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 15/05/2011 al

30/06/2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de servicios y de obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la Sra. Accorinti, Paola Jesica, CUIT N° 27-27880444-0, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de locación de servicios, por el plazo, monto y forma descripta en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción del instrumento contractual correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Fficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 230/APRA/11.

Buenos Aires, 28 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 896.092/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la

política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 30 de septiembre de 2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de servicios y de obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en la Unidad Funcional de Coordinación Operativa de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.
Corcuera Quiroga

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 231/APRA/11.

Buenos Aires, 28 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N°915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución

N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 896.330/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 01/07/2011 al 30/09/2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica

Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.
Corcuera Quiroga

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 232/APRA/11.

Buenos Aires, 28 de junio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628; el Decreto N°915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 896.353/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 01/07/2011 al 30/09/2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de servicios y de obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos; a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 234/APRA/11.

Buenos Aires, 5 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Nº 2.628 y Nº 1.854, los Decretos N° 2075/ 2007 y N° 639/2007, las Resoluciones las N° 50/SPTYDS/05, N° 808/MMAGC/07 y Nº 777/MAYEP/2011, el Expediente N° 1068203/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 2075/GCBA/2007, se asignó al Ministerio de Ambiente y Espacio Público la facultad de entender en los temas que hacen al medio ambiente urbano;
Que, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
Que la Ley N° 1.854, establece, en su artículo 1° “(...) un conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes, adoptando como principio para la problemática de los residuos sólidos urbanos el concepto de Basura Cero“;
Que el artículo 2° de la citada ley entiende “(...) como concepto de Basura Cero, en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado“;
Que a su vez, el artículo 6° de la misma norma dispone que “A los efectos del debido cumplimiento del art. 2° de la presente ley, la autoridad de aplicación fija un cronograma de reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos que conllevará a una disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en

rellenos sanitarios (...)“;

Que, el Decreto 639/GCBA/2007, reglamentario de la Ley Nº 1854, establece en el artículo 6°, inciso a) de su Anexo I, que “(...) En una primera etapa se implementará la disposición inicial selectiva y la recolección diferenciada de los residuos en húmedos y secos conforme a lo dispuesto en la presente reglamentación, enviándose los primeros a disposición final, previa separación de la parte aprovechable siempre que sea técnicamente factible, y los segundos a centros de selección para su posterior valorización comercial, enviándose la fracción de descarte a disposición final (...)“ y que, como parte de una tercera etapa para el cumplimiento de objetivos fijados en la Ley 1.854, se “(...) deberá separar en origen la fracción orgánica de los residuos húmedos para su recolección diferenciada (...)“, de conformidad al inciso c) del mismo artículo;

Que, el Anexo II del Decreto referenciado dispone que “(...) se entiende:... por fracción orgánica: residuos orgánicos biodegradables pasibles de ser convertidos en otro producto mediante reciclado orgánico. Entre ellos se encuentran desechos alimentarios; restos de poda y siega de césped (...)“;

Que, en ese sentido y a fin de lograr progresivamente el objetivo propuesto en el artículo 6° inc. “c“ del Decreto 639/GCBA/2007, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mediante Resolución Nº 777/MAYEP/2011, estableció la obligatoriedad para los generadores a los que se refieren las Resoluciones N° 50/SPTYDS/05 y N° 808/MMAGC/07, de separar en origen la fracción orgánica de los residuos húmedos y disponerlos inicialmente para su recolección diferenciada y posterior valorización;

Que a su vez, dicha Resolución encomendó a la Agencia de Protección Ambiental que realice las gestiones necesarias con la Dirección General de Limpieza, a fin de elaborar en conjunto un proyecto experimental de recolección diferenciada y valorización de la fracción orgánica de los residuos húmedos provenientes de tres (3) zonas gastronómicas de alta concentración, que se desarrollará en tres (3) etapas;

Que por medio de la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que conforme lo dispuesto en el articulo 2° de la citada Ley de creación, la Agencia de Protección Ambiental “tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad“;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente en esta instancia determinar tres (3) zonas gastronómicas de alta concentración, en las cuales se dará inicio a una prueba piloto para la disposición inicial y recolección diferenciada de la fracción orgánica de los residuos húmedos;

Que, de acuerdo al Principio de Progresividad, consignado en la Ley General del Ambiente Nº 25.675, “los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.“;

Que la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por resultar competente en la materia, será la encargada de determinar el procedimiento necesario a fin de dar cumplimiento al mencionado proyecto experimental de disposición inicial, recolección diferenciada y posterior valorización de residuos orgánicos, elaborando un cronograma para su implementación progresiva.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese, a modo de proyecto experimental, la obligación por parte de los generadores relacionados al rubro gastronómicos, tales como hoteles, comercios de comidas, restaurantes, salones de fiestas y afines, de separar en origen la fracción orgánica de los residuos húmedos para su posterior recolección diferenciada; siempre que estén alcanzados por las Resoluciones N° 50-SPTYDS/05 y N° 808-MMAGC/07 y se encuentren emplazados dentro de las siguientes zonas:
- Palermo:
a.- Sector "Cañitas": Delimitado por Avenida Dorrego, Ortega y Gasset, Avenida Luis María Campos y el Campo de Polo.
b.- Sector "Palermo Hollywood": Delimitado por Avenida J. B. Justo, Avenida Dorrego, Avenida Coronel Niceto Vega y Nicaragua.
- Puerto Madero:
Sector delimitado por Avenida Alicia Moreau de Justo, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, Avenida Calabria, Avenida de los Italianos y Cecilia Grierson.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Dirección General de Limpieza y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

RESOLUCIÓN N.° 237/APRA/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 985.754/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 30 de septiembre de 2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 238/APRA/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N°915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 846.833/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por

tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 01de julio de 2011 al 30 de septiembre del 2011;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación T de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 239/APRA/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 915/2009 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución

N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1.024.236/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.“;
Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la figura de Locación de Servicios, en el período comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 30 de septiembre de 2011;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09, reglamentado por Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se estableció el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011, de esta Agencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.
Corcuera Quiroga

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 67/ASINF/11.

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley Nº 3.753, Ley N° 2.689, el Decreto N° 178-11, el Expediente Nº 1.119.606/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria y el alta de partida detallada en el Requerimiento Nº 1.996/SIGAF/2.011 cuya finalidad reside en contar con el crédito suficiente para la contratación del servicio de instalación, puesta en marcha, soporte técnico y mantenimiento integral de Nodos que tramita por el Expediente N° 618.403/2.011 y para la prórroga de la contratación Lan to Lan que tramita en el Expediente N° 1.232.803/2.009;
Que es función del suscripto “Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes” (art. 10, inc. b), Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad” establece en el artículo 63, 2º párrafo que “Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires”;
Que por medio de la Ley Nº 3.753 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.011;
Que, así por Decreto Nº 178-11, se ratificaron las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación” aprobadas por el Decreto Nº 35/11 con las readecuaciones pertinentes, estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº 1.996/SIGAF/2.011 se encuentra en estado “Pendiente OGESE”, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, puntos 2 y 4 del artículo 34 Anexo I del Decreto Nº 178-11;
Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la

compensación presupuestaria y el alta de partida que se propician. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 178-11,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria y creación de partida obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 191/DGCYC/11.

Buenos Aires, 11 de julio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08, modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010 y el Expediente Nº 870.665/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Adquisición de Equipamiento Informático con destino a esta Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Disposición Nº 166/DGCYC/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 4643/SIGAF/2011 para el día 24 de Junio de 2011 a las 12:00

horas al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38 de la Ley 2095 y su reglamentación;
Que tal como luce en el Acta de Aperturas Nº 31/2011 se recibió una (1) oferta de la firma VAJAL S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por la firma VAJAL S.R.L. (Renglones Nros. 1 y 2), por única oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 109º y 108º de la Ley Nº 2095 y su reglamentación;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCABA/2008, modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 4643/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase Adquisición de Equipamiento Informático con destino a esta Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, a la firma VAJAL S.R.L. (Renglones Nros. 1 y 2) por la suma de Pesos Once Mil ($ 11.000,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. **Greco**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 40/DGALPM/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 2572/MHGC/09, Nº 45/MJYSGC/10, la Disposición Nº A9/DGC/10, el Expediente Nº 981891/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;
Que mediante Resolución Nº 51/MHGC/11 se aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;
Que mediante Resolución Nº 781/MJYSGC/10, modificada por Resolución Nº 160/MJYSGC/11, se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana;
Que, mediante Resolución Nº 95/SSAPM/11 se aprobaron los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, relativos a la primera rendición del Ejercicio 2011, por la suma total de pesos seis mil novecientos noventa y nueve con 86/100;
Que analizados los gastos relativos a la primera rendición del ejercicio 2011, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse la rendición de gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, por la suma total de pesos seis mil novecientos noventa y nueve con 86/100 y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9/DGC/10.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Pinamonti**

DISPOSICIÓN N.° 41/DGALPM/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 250/MHGC/11, Nº 45/MJYSGC/10, la Disposición Nº A9/DGC/10, la Resolución Nº 94/SSAPM/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 250/MHGC/11 se asignó al Ministerio de Justicia y Seguridad en concepto de Caja Chica Especial, la suma de pesos ochenta mil ($80.000);
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Especial del Ministerio de Justicia y Seguridad, en lo que respecta a la

oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición Nº A9/DGC/10;
Que analizados los gastos, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse la rendición de gastos efectuados por la Caja Chica Especial del Ministerio de Justicia y Seguridad, asignada por Resolución Nº 250/MHGC/11 por la suma total de pesos dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 78/100 ($ 18.554,78) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9/DGC/10.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Pinamonti**

DISPOSICIÓN N.° 42/DGALPM/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/2011, el Expediente N° 1097240/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente 1097240/11 esta Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos veinte mil ($ 20.000) a fin de realizar la imputación presupuestaria referente a gastos de viáticos y movilidad de las Direcciones Generales de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, de Suministros de la Policía Metropolitana, Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana e Infraestructura de la Policía Metropolitana;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/2011 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.
Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capitulo IX Punto III del Decreto Nº 35/11,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos correspondiente al Programa 58, por un monto total de pesos veinte mil ($ 20.000) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Pinamonti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 43/DGALPM/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/2011, el Expediente N° 1086161/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente 1086161/11 esta Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos un millón veintiocho mil novecientos setenta ($ 1.028.970) a fin de realizar la imputación presupuestaria referente a trabajos de adecuación y refacción de un Galpón del Edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad y para la adquisición de equipamiento para el área de investigaciones, y la creación de la Partida 3.3.6;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/2011 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.
Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capitulo IX Punto III del Decreto Nº 35/11,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos correspondiente al Programa 58, por un monto total de pesos un millón veintiocho mil novecientos setenta ($ 1.028.970) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Pinamonti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 44/DGALPM/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/2011, el Expediente N° 1068638/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto, esta Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos un mil cuarenta ($1.040) a fin de realizar la imputación presupuestaria referente pago de impuestos, tasas y derechos de las habilitaciones para conducir cuatriciclos por parte del personal de la Dirección Vigilancia Preventiva;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/2011 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.
Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capitulo IX Punto III del Decreto Nº 35/11,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos correspondiente al Programa 58, por un monto total de pesos un mil cuarenta ($1.040) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Pinamonti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 45/DGALPM/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/2011, el Expediente N° 1119616/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente 1119616/11 esta Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta ($ 9.634.160.-) a

fin de realizar la imputación presupuestaria referente a la construcción de la Comisaría Nº 15 ;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/2011 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.
Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capitulo IX Punto III del Decreto Nº 35/11,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 58, por un monto total de pesos nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta ($ 9.634.160.-) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Pinamonti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 46/DGALPM/11.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente N° 937906/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 937906/2011 tramitó la aprobación del gasto originado por la contratación de un Servicio de Provisión de agua potable para el Instituto Superior de Seguridad Pública, provisto por la firma Fischetti y CIA. S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-54146376-9;
Que el gasto efectuado corresponde al período comprendido entre los meses de Noviembre de 2009 a Marzo de 2010, por un monto total de pesos veintiún mil setenta y siete ($ 21.077);
Que la necesidad y urgencia del servicio contratado, han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos en Nota obrante a fojas 1 emitida por la el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que también se han expresado los motivos de la dilación en el inicio del pertinente proceso de reconocimiento del gasto;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos

establecidos en la Ley Nº 2095;
Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que por la contratación del servicio mencionado, la empresa Fischetti y CIA. S.R.L., emitió los remitos correspondientes, los cuales se encuentran glosados en los presentes y debidamente recepcionados por autoridad competente;
Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo por la suma mencionada en el segundo párrafo de los presentes considerandos;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida en el mismo, y por un monto de pesos veintiún mil setenta y siete ($ 21.077).
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por la contratación de un Servicio de Provisión de agua potable para el Instituto Superior de Seguridad Pública a la firma Fischetti y CIA. S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-54146376-9, correspondiente al período comprendido entre los meses de Noviembre de 2009 a Marzo de 2010, por la suma total de pesos veintiún mil setenta y siete ($21.077).
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase al Instituto Superior de Seguridad Pública a sus demás efectos. Cumplido, archívese. **Pinamonti**

DISPOSICIÓN N.° 140/DGSPR/11.

Buenos Aires, 22 de junio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 276-DGSSP/2004, N° 353-DGSSP/2005, N°

49-DGSSP/2006, N°72-DGSPR/2007, 162-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 176-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERPICO S.A con domicilio real Teniente Camilli 2627, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Maipú 521, Piso 4°, Depto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 276-DGSSP/2004;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 25/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Roberto del Papa, L.E Nº 04.393.309;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 26/06/2011.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 26/06/2011 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SERPICO S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 141/DGSPR/11.

Buenos Aires, 22 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 097-DGSSP/2003, Nº 180-DGSSP/2004, Nº 156-DGSSP/2005, Nº168-DGSP/2006, Nº 178-DGSPR/2007 y Nº 152-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 256-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FEDERAL SERVICE S.R.L con domicilio real y constituido en la calle Chile 1155, Piso 6º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 097-DGSSP/2003,;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 21/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Héctor Apolo Caggiano, L.E Nº 04.534.090;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 213.368, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2014 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.183 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa FEDERAL SERVICE S.R.L para prestar servicios

de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 142/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363 y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), la Disposición Nº 011-DGSSP/2002, N° 219-DGSSP/2003, N° 134-DGSSP/2005, N°183-DGSP/2006, N° 225-DGSPR/2007 y N° 149-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 144-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A con domicilio real Avenida Pte. Perón 1075, Derqui, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán 1506, Piso 4°, Of. “401”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 011-DGSSP/2002;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 21/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Heraldo Héctor Franza, D.N.I Nº 7.663.084;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su

habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145 inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 143/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 052-DGSSP/2002, Nº 105-DGSSP/2004, Nº 034-DGSSP/2005, Nº 078-DGSSP/2006, Nº 120-DGSPR/2007 y Nº 142-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 080-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD CONO SUR S.A con domicilio real y constituido en la calle Catamarca 964, Planta Baja, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 052-DGSSP/2002;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 15/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Antonio Carracedo, D.N.I Nº 04.420.362;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.115, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.237 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD CONO SUR S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 144/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 192-DGSSP/2003, Nº 114-DGSSP/2005, Nº

187-DGSP/2006, Nº 242-DGSPR/2007 y Nº 092-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 103-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A con domicilio real y constituido en la calle Paroissien 2506, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 192-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 18/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico y Responsable Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Antonio Carracedo, D.N.I Nº 04.420.362;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 213.849, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.122 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 145/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 53-DGSSP/2004, Nº 131-DGSSP/2005, Nº 42-DGSSP/2006, Nº161-DGSPR/2007 y Nº 164-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 089-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SCANNER S.A con domicilio real y constituido en la calle Florida 868, Piso 6°, Depto. “B”, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 53-DGSSP/2004;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 29/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Víctor Abel Ruiz, D.N.I Nº 07.053.690;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145 inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 30/06/2011.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 30/06/2011y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SCANNER S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 146/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº783446/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se tramita la contratación de un servicio de instalación de cableado de red estructurado para veinte (20) puestos de trabajo para la Dirección General de Seguridad Privada;
Que el Decreto Nº 556/10 en sus artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos de imprescindible necesidad;
Que se encuentra agregada en autos la solicitud de gastos correspondiente al ejercicio en vigor;
Que tal como exige el inciso a) del Artículo 2º del Decreto 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes en la materia;
Que la presente actuación cumple con el requisito exigido por el inciso b) del Artículo 2º del Decreto 556/10, toda vez que se han solicitado cotización a Citarella S.A., Río Informática S.A. y WJM Informática S.A.;
Que del análisis realizado por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información surge que las tres cotizaciones cumplen con los requisitos técnicos, pero la empresa Citarella S.A. ofrece el precio más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cotizando la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco ($39.995.-);
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 2º del Decreto 556/10, obra la constancia extraída del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, de donde surge que el proveedor se encuentra inscripto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2011;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente la contratación de un servicio de instalación de cableado de red estructurado para veinte (20) puestos de trabajo para la Dirección General de Seguridad Privada perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, que será prestado por la firma Citarella S.A., por un importe total de pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco ($39.995.-);
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 37, Actividad 1, Inciso 3, Ppr. 5, Ppa. 6, del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Citarella S.A. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 147/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), la Disposición Nº 108-DGSSP/2003, N° 319-DGSSP/2004, N° 262-DGSSP/2005, N°179-DGSP/2006, N° 204-DGSPR/2007, N° 145- DGSPR/2009 y N° 290-DGSPR/2010 y la Carpeta Nº 176-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa YUSION S.R.L con domicilio real en Calle 35 N° 5053, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Venezuela 170, Piso 6°, Depto. “1”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 108-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 18/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Alejandro Claudio Pallotta, D.N.I Nº 13.132.546 y en calidad de Responsable Técnico al señor Gonzalo Ramírez, D.N.I N° 25.296.771;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145 inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa YUSION S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 148/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 128-DGSPR/2009 y Nº 330-DGSPR/2009, y la Carpeta Nº 014-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa URONICO S.A con domicilio real y constituido en la calle Aguirre 504, Piso 1º, Depto. “B”, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº128-DGSPR/2009;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 07/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con

autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ricardo Rodolfo Schmid, L.E Nº 08.488.465;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 213.539, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2014 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.929 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa URONICO S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 149/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 041-DGSSP/2004, Nº 072-DGSSP/2005, Nº

106-DGSSP/2006 , Nº 213-DGSPR/2007 y N° 120-DGSPR/2009, y la Carpeta Nº 16-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SE-CON S.R.L con domicilio real en Avenida San Martin 1912, Piso 1°, Depto. “A”, San Martin, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Boyacá 533, Piso 3°, Depto. “E”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 041-DGSSP/2004;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 01/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Juan Carlos Albasi, D.N.I Nº 08.558.147;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 212.143, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2013 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.226 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SE-CON S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a

recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 150/DGSPR/11.

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 057-DGSSP/2003, Nº 104-DGSSP/2004, Nº 117-DGSSP/2005, Nº 128-DGSSP/2006, Nº 226-DGSPR/2007 y Nº 135-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 45- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGUVIP ARGENTINA S.R.L con domicilio real y constituido en la calle Reconquista 661, Piso 6º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 057-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 10/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Osvaldo Jorge Dapena, D.N.I Nº 8.259.418;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 212.782, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2013 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.464 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo

período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGUVIP ARGENTINA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 151/DGSPR/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 038-DGSSP/2003, N° 133-DGSSP/2004, N° 041-DGSSP/2005, N°118-DGSSP/2006, N° 104-DGSP/2007 , N° 101-DGSPR/2009 y N° 133-dgspr/2009 y la Carpeta Nº 245-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ELEFOUR S.A con domicilio real y constituido en Avenida Corrientes 821, Piso 6°, Depto. “C”, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 038-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 19/05/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en

caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Eduardo Landa, D.N.I Nº 04.544.296 y como Responsable Técnico al señor Diego Horacio Landa, L.E Nº 07.869.290;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ELEFOUR S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 152/DGSPR/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y la Carpeta Nº 19-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para

desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa SEGURIDAD BUNKER S.A, con domicilio real en Avenida Maipú 1343, Depto. “12”, Olivos, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Montevideo Nº 368, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Cesar Bernabitti, D.N.I. N° 11.636.930;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 2, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SEGURIDAD BUNKER S.A su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 153/DGSPR/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 103-DGSSP/2003, Nº 190-DGSSP/2004, Nº

146-DGSSP/2005, N°217-DGSP/2006, N° 229-DGSPR/2007, N° 518-DGSPR/2007, N°137-DGSPR/2009, N° 166-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 355- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Candelaria 111, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 103-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 10/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Alberto Fernández, D.N.I Nº 08.308.319;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 212.333, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2011 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.802 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 154/DGSPR/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) y, la Disposición Nº 425-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 53-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 425-DGSPR/2009 la firma UDANT SECURITY S.A ha sido habilitada en fecha 17/12/2009 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle 9 de Julio 109, Morón, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tomas Le Bretón 5343, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Julio Raúl Rojas, D.N.I Nº 11.481.114;
Que con fecha 23/03/2011 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 22/06/2011 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 214.547, con vencimiento en fecha 01/06/2016, otorgado en Legajo- UC: Nº 9.761.997;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 19, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 425-DGSPR/2009, autorizando a la firma UDANT SECURITY S.A a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 16/12/2011.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en

el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 155/DGSPR/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciónes Nº 228-DGSPR/2007 y N° 173-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 021-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PRENAVL SEGURIDAD S.R.L con domicilio real y constituido en Avenida Pueyrredón 480, Piso 12°, Depto. “78”, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 228-DGSPR/2007;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 01/07/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ricardo Sanguinetti, D.N.I Nº 08.241.548;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día del día 02/07/2011.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 02/07/2011 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa PRENAVL SEGURIDAD S.R.L para prestar

servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 156/DGSPR/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 3751 (B.O N° 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y la Carpeta Nº 33-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa INVESTIGACIONES VIGILANCIAS & SERVICIOS S.A, con domicilio real en Avenida Six Alexander Fleming N° 2251, Of. 17, Martínez, y constituido en la Avenida Francisco Beiro N° 5568, Piso 6°, Depto “D”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Néstor Eugenio Ausades, D.N.I N° 11.076.551;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 2, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa INVESTIGACIONES VIGILANCIAS & SERVICIOS S.A su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 157/DGSPR/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 041-DGSSP/2003, Nº 173-DGSSP/2003, Nº 073-DGSSP/2004, N° 145-DGSSP/2005, N° 093-DGSSP/2006, N° 159-DGSPR/2007, N° 295-DGSPR/2007 y N° 121-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 040- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SECURITY STAR S.R.L. con domicilio real y constituido en Av. Boedo 964, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 041-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 01/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Inciso b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Rodolfo Mario Gonzalez Arrascaeta, D.N.I Nº 10.202.508;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 212.802, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2013 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.235 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SECURITY STAR S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Inciso b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 158/DGSPR/11.

Buenos Aires, 27 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 3751 (B.O. 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y la Carpeta Nº 41-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa SEGUR SECURITY S.R.L , con domicilio real en la calle Blas Parera 2291, Olivos, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Humberto Primo 2940, Piso 13°, Depto “M”, de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Cesar Ferri, DNI N° 08.604.935;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 145, Inciso 2, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SEGUR SECURITY S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 159/DGSPR/11.

Buenos Aires, 28 de junio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 081-DGSSP/2006, N° 154-DGSPR/2007, N° 155-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 002-DGSSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GEOSECURITAS S.R.L con domicilio real en la calle Viamonte 1864, Piso 6°, Depto. “101” y constituido en la calle Vuelta de Obligado 2622, Piso 2°, Depto.

"A", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 081-DGSSP/2006;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 22/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Juan Carlos Antonio Gunsett, D.N.I Nº 10.232.881;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145 inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa GEOSECURITAS S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 160/DGSPR/11.

Buenos Aires, 28 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 133-DGSSP/2003, Nº 337-DGSSP/2005, Nº

452-DGSPR/2007 y Nº105-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 330-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGUR PART S.A con domicilio real en la calle Bartolomé Mitre 1131, Morón, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Rivadavia 8481, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 133-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 19/05/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Hilton Nancy Iocca, D.N.I Nº 05.149.178;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 212.681, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2012 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.939 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGUR PART S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la

totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 161/DGSPR/11.

Buenos Aires, 28 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 221-DGSSP/2005, Nº 328-DGSPR/2007 y Nº 022-DGSPR/2009, y la Carpeta Nº 018-DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LYNX EYES S.R.L con domicilio real y constituido en la Avenida Corrientes 753, Piso 14, Depto. “F”, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 221-DGSSP/2005;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 03/02/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Miguel Ángel Ramón Gómez, D.N.I Nº 07.984.966;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.024, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.693 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa LYNX EYES S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 162/DGSPR/11.

Buenos Aires, 29 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 006-DGSSP/2004, Nº 179-DGSSP/2005, Nº 090-DGSSP/2006, N°118-DGSP/2007 y N° 157-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 191-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA. con domicilio real y constituido en Av. Córdoba 1525, Piso 10°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 006-DGSSP/2004;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 23/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo

establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Aliberto Rodríguez Ricchieri, L.E. Nº 04.134.328;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 213.051, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2013 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.491 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 163/DGSPR/11.

Buenos Aires, 29 de junio de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 112-DGSSP/2003, Nº 322-DGSSP/2004, Nº 167-DGSSP/2005, Nº178-DGSP/2006, Nº 260-DGSPR/2007 y Nº 161-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 53-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROSEGUR S.A con domicilio real en la calle Julio A. Roca 4530, Florida, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tres Arroyos 2835, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 112-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 25/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y b);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Nicolás Daniel Pretel, D.N.I Nº 30.298.428 y como Director Técnico Suplente al señor Daniel Eduardo Ontivero, D.N.I Nº 25.999.289;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 213.838, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.734 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa PROSEGUR S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 164/DGSPR/11.

Buenos Aires, 29 de junio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 108-DGSSP/2005, Nº 146-DGSP/2006, Nº 192-DGSPR/2007 y N° 132-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 056-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MGF SEGURIDAD de MARCELO GUSTAVO FERNÁNDEZ, D.N.I N° 17.606.139, con domicilio constituido en la calle Ayacucho 490, Piso 2º, Depto. 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y real en la Calle 13, entre las calles 82 y 83, P.B, La Plata, Provincia de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº108-DGSSP/2005;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 10/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Daniel Horacio Fabbian, DNI Nº 10.119.839;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de la referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145 inc. 8, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma MGF SEGURIDAD de MARCELO GUSTAVO

FERNÁNDEZ, D.N.I N° 17.606.139 para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 165/DGSPR/11.

Buenos Aires, 1 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 3751 (B.O Nº 3589); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición Nº 312-DGSSP/2004, N° 155-DGSSP/2006, N° 203-DGSPR/2007, N° 234-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 81-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 234-DGSPR/2009 la firma QUALITY CHECK S.A. ha sido habilitada en fecha 10/08/2009 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen 66 Piso 1° Dpto.”5”, Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Alicia Moreau de Justo 740, Piso 1° Dpto.”4” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Eduardo Rodolfo Bovero, D.N.I. Nº 08.290.295;
Que con fecha 30/11/2009 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 23/06/2011 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 214.125, con vencimiento en fecha 01/09/2015, otorgado en Legajo- UC: Nº 9.761.950;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de

la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 19, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 234-DGSPR/2009, autorizando a la firma QUALITY CHECK S.A. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 09/08/2011.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 166/DGSPR/11.

Buenos Aires, 1 de julio de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); N° 3751(B.O N° 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones Nº 021-DGSSP/2004, N° 123-DGSSP/2005, N° 134-DGSP/2006, N° 193-DGSPR/2007 y N° 146-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 180-DGSPR/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FEDERAL RESGUARD S.A, con domicilio real en Avenida Francisco Beiró N° 4515, Depto. 1° y constituido en la calle Lavalle N° 1430, Piso 7°, Depto. “A” ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 021-DGSSP/2004;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 21/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Gustavo

Francisco González, D.N.I Nº 14.959.439;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 145, Inciso 9, de La ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa FEDERAL RESGUARD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 74/HGAT/11.

Buenos Aires, 21 de junio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 305227/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de

la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 04/05 por un importe de $ 31.640,00 (Pesos treinta y un mil seiscientos cuarenta);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el l amado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2011-135-HGAT se dispuso el l amado a Licitación Privada Nº 76/2011 para el día 03 de mayo de 2011 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO con destino a Div. Laboratorio
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 1024/2011 a (fs. 90/91) se recibieron 4 (cuatro) ofertas: RAUL JORGE LEON POGGI, CUSPIDE SRL, MONTEBIO SRL, MEDI SISTEM SRL;
Que a fs. 92/94 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs (99/104) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir las ofertas de: RAUL JORGE LEON POGGI, CUSPIDE SRL, MONTEBIO SRL, MEDI SISTEM SRL;
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;
Que a fs 105/106 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1230/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, las firmas: MONTEBIO SRL para los renglónes 1,2,4 por un importe de $23.508,40 (Pesos veintitrés mil quinientos ocho con cuarenta centavos), MEDI SISTEM SRL para el renglón 3 por un importe de $ 1113.00 (un mil ciento trece), conforme art. 108 de de ley 2095.
Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 03/06/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;
Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión

Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPE-UOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "E. TORNU"
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 76/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, a las firmas: MONTEBIO SRL para los renglones 1,2,4 por un importe de $23.508,40 (Pesos veintitrés mil quinientos ocho con cuarenta centavos), MEDI SISTEM SRL para el renglón 3 por un importe de $ 1113.00 (un mil ciento trece),.Ascendiendo la suma total a $24.621,40 (Pesos veinticuatro mil seiscientos veintiuno con cuarenta centavos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia .
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Calderón - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.° 75/HGAT/11.

Buenos Aires, 21 de junio de 2011

VISTO:
la Carpeta Nº 1127727/HGAT/2010, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 10/12) por un importe de $ 42.300,00 (Pesos cuarenta y dos mil trescientos),
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades

otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el l amado a Licitación;

Que mediante disposición Nº 493/HGAT/10 se dispuso el l amado a Licitación Privada Nº 333 /10 para el 15 de diciembre de 2010 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de BIENES DE CAPITAL con destino a División Patrimonio;

Que tal como luce en el acta de apertura Nº 3065/2010 a (fs.90/91) se recibieron 3 (tres) ofertas: JOSIAM SRL, RIGHI UNIDADES FRIGORIFICAS ESPECIALES, EMELEC SA,

Que a fs. 92/95 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (101/106) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada por el oferente, aconseja admitir las ofertas, JOSIAM SRL, EMELEC SA, puesto que cumplen con la exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación, y desestimar a RIGHI UNIDADES FRIGORIFICAS ESPECIALES, condiciona plazo de entrega,

Que por Resol.Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;

Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;

Que a fs 107/108 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 141/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, las firmas: JOSIAM SRL, para los renglones 1-3-4-7-8 por un importe total de $ 40.436,00 (pesos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis), EMELEC SA para el renglón 2 por un importe de $ 30.120,00 (pesos treinta mil ciento veinte) conforme Art. 108 de la Ley 2095,

Que a fs 125 obra complemento de Dictamen de Evaluación de Ofertas donde consta la anulación del renglón 2, referente a una unidad de energía ininterrumpida (UPS), según lo solicitado por la contadora Cuomo Claudia, argumentando por los motivos que se detal an en la nota a fs 123, que obra en el presente actuado,

Que a fs 126/127 obra el complemento Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 141/2011, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: JOSIAM SRL, para los renglones 1-3-4-7-8 por un importe total de $ 40.436,00 (pesos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis)

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 10-06-2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación.

Que por Decreto 392/2010, articulo 5º, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económica Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el

cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPE-UOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL. GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 333/2010, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, BIENES DE CAPITAL con destino a Div. Patrimonio por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Artículo 2.- Adjudicase la adquisición a las firmas: JOSIAM SRL, para los renglones 1-3-4-7-8 por un importe total de $ 40.436,00 (pesos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis), ascendiendo la suma total $ 40.436,00 (pesos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto del ejercicio en vigencia.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por Art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 471/DGAR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2.186/GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/GCBA/2008, Decreto Nº 1.132/GCBA/08, Decreto Nº 1.254/GCBA/2008, el Decreto Nº 472/GCBA/10, el Decreto Nº 654/GCBA/10, el presente Expediente Nº 878066/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico obrante a fs. 03/04 en el que señala la necesidad de ejecutar los trabajos de puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio en el edificio de la Escuela Nº 6 “Fernando Fader”, sita en Pje. La Porteña 54 del Distrito Escolar Nº 12, Ciudad de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta con cuarenta y tres centavos ($ 2.693.470,43);
Que por Decreto Nº 654/GCBA/10 se declaró de carácter urgente y prioritario la refacción, remodelación y acondicionamiento de los establecimientos educativos comprendidos en el mismo, abreviando los plazos de publicación establecidos en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que con ese objetivo, el referido Decreto en su articulo 3 establece para las licitaciones cuyo presupuesto se encuentre comprendido entre $ 1.000.000 (pesos un millón) y $ 10.000.000 (pesos diez millones) deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad por el término de 3 (tres) días como plazo mínimo y con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de las ofertas, como así también se comunicará a las cámaras empresariales y se invitarán como mínimo a 6 (seis) posibles oferentes;
Que en aquellas contrataciones cuyo monto no supere la cifra de $ 1.000.000 (pesos un millón) deberán ser publicadas tanto en Internet como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días como plazo mínimo y con 3 (tres) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de las ofertas, como así también se comunicará a las cámaras empresariales y se invitarán como mínimo a 6 (seis) posibles oferentes. Las contrataciones cuyo presupuesto exceda la suma de $ 1.000.000 (pesos un millón), deberán ser publicadas además por un día en un diario de circulación masiva;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1.254/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1454-SIGAF-11 (48-11) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de

puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio en el edificio de la Escuela Nº 6 “Fernando Fader”, sita en Pje. La Porteña 54 del Distrito Escolar Nº 12, Ciudad de Buenos Aires;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General;
Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/04 modificado por el Decreto 325/08 y Decreto 472/GCBA/2010.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 1454-SIGAF-11 (48-11). Los mismos podrán ser consultados en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255 Piso 2º Frente de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2.-Llámase a Licitación Pública N° 1454-SIGAF-11 (48-11) con el objeto de adjudicar los trabajos de puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio en el edificio de la Escuela Nº 6 “Fernando Fader”, sita en Pje. La Porteña 54 del Distrito Escolar Nº 12, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta con cuarenta y tres centavos ($ 2.693.470,43)
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 3 de agosto de 2011 a las 13:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por tres (3) días con cinco (5) días de anticipación al acto de apertura, un (1) día en un diario de distribución masiva, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, en la cartelera de Licitaciones Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255 Piso 2° frente y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes e invítese a 6 (seis) empresas del ramo.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte resolutiva y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones en prosecución del trámite. **Martínez Quijano**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 874/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 446.963/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Kiosco (en carácter de actividad complementaria)”, en el inmueble sito en la

calle Pasaje de las Ciencias Nº 952, con una superficie a habilitar de 12,87m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito RUA (Capítulo 8.2, Artículo 8.2.1 Zonas de Renovación Urbana AD 610.41, Artículo 8.2.2 Zonas Bajo Viaductos de Autopistas Urbanas) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2349-DGIUR-2011, informa que en el Parágrafo 8.2.2.4 Usos de Suelo, menciona en el Punto a) Permitidos: Todos los de las Zonas RUA señalados en el Parágrafo 8.2.1.6, Ítem a), a los que se incorporan los siguientes:
a5) Comercios minoristas y mayoristas los permitidos en Distritos C2 y C3;
Que respecto a la actividad, en el Distrito C3, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A, Local Comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga descarga, al rubro “Quiosco” (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones) le corresponde la siguiente referencia:
- Referencia P (Permitido)
- Ley Nº 123 Sin Relevante Efecto.
Deberá cumplir con:
- Decreto Nº 3-03, de necesidad y urgencia (B.O Nº 1831).
- Decreto Nº 2724-03 (B.O Nº 1842) Reglamenta Capitulo 3.1, Código de Habilitaciones y Verificaciones;
Que respecto a la propuesta, se informa que:
- La presente propuesta se desarrollaría en un predio bajo autopista al cual se le otorgó la localización “Garaje Comercial” por Disposición Nº 1944/DGVH/2001, según lo expresado por nota a fs. 23.
- La actividad se desarrolla en planta baja, donde funcionaría el local, con un sector de servicios sanitarios, con acceso desde el Pasaje de las Ciencias, según lo graficado a fs. 17.
- La superficie que se pretende habilitar es de 12,87m2, según lo expresado a fs. 23;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso “Quiosco” en carácter de actividad complementaria, en el predio ubicado en el Pasaje de las Ciencias Nº 952, con una superficie de 12,87m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Quiosco (en carácter de actividad complementaria)”, en el inmueble sito en la calle Pasaje de las Ciencias Nº 952, con una superficie a habilitar de 12,87m² (Doce metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese

en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 875/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 854.310/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Casa de cambio, Agencia de seguro”, para el inmueble sito en la Av. Álvarez Thomas Nº 301, Planta Baja, con una superficie de 60m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U20, Subzona 5, de Zonificación General, en virtud de lo dispuesto por el Parágrafo 5.4.6.21, Apartado 7 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2660-DGIUR-2011, indica que en lo que respecta a la consignación de usos en consonancia al Distrito de Referencia, el Apartado 7.5 del Parágrafo citado ut supra establece:
“7.5 Usos permitidos
Se admitirán los usos consignados para el Distrito de Zonificación E3, según Cuadro de Usos 5.2.1 a).
En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias.”;
Que según lo expresado, la actividad solicitada se ampara en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), Agrupamiento “Servicios Terciarios”, Clase “B”, Descripción “Servicios ocasionales para empresas o industrias”, bajo el rubro: “Casa de cambio – Agencia de seguro”, afectado a las siguientes referencias:
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto
- Referencia: PB (Permitido en Planta Baja) para los Distritos E3;
Que en lo que refiere al análisis de la documentación presentada por el requirente, se observa que:
a. Según lo expresado en el plano registrado de obra y por la consulta parcelaria, obrante a fs. 23, se trata de una parcela de esquina, concordante a un edificio compuesto por sótano, planta baja, planta alta y azotea, cual suma una totalidad de 123,80m2 de superficie construida.
b. Respecto al local, y en función de los planos de uso provistos a fs. 1-4, éste se encuentra emplazado en la Planta Baja del edificio en cuestión, y se encuentra compuesto por tres sectores destinados a oficinas, de 24m2, 20,60m2 y 9,75m2 correspondientemente, un office de 1,82m2; un baño conformado por antecámara y water cross, de 1,62m2; y un depósito de 1,04m2; resultando en una superficie total de 60m2.
c. En alusión al Contrato de Locación, se identifica que su Cláusula Sexta “Destino” enumera actividades coincidentes a las solicitadas por medio de la presente solicitud, en razón de lo contemplado por el Artículo Nº 1504 del Código Civil.
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que, al encontrarse emplazado el local en cuestión en la Planta Baja del edificio de referencia, resultaría

factible el acceso a la localización del uso “Casa de cambio, agencia de seguro”, en el local sito en la Av. Álvarez Thomas Nº 301, con una superficie de 60m2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Casa de cambio, Agencia de seguro”, para el inmueble sito en la Av. Álvarez Thomas Nº 301, Planta Baja, con una superficie de 60m² (Sesenta metros cuadrados), debiendo cumplir con lo indicado en el Acuerdo Nº 545-CAPU-2001, como así también con lo especificado en los restantes Códigos y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 876/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 192.640/2010, la Disposición Nº 644-DGIUR-2010 y la Presentación Agregar Nº 1, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, la regularización de superficie de uso con destino “Club Social y Deportivo” en el predio sito en la calle Tinogasta Nº 3.455, con una superficie total cubierta de 3.014 m² (Tres mil catorce metros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación;
Que a través de la Presentación Agregar Nº 1, los interesados solicitan la actualización de la Disposición Nº 644-DGIUR-2010, atento que no han concluido los trámites pertinentes, por razones organizativas de la institución;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, analizó lo solicitado en el Dictamen Nº 2.535-DGIUR-2011, indicando que la normativa con la cual fue estudiado el caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones a la fecha, por lo que considera atendible dicho requerimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 644-DGIUR-2010, por única vez

y por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero el interesado deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 877/DGIUR/11.

Buenos Aires, 11 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 972.086/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Playa de Estacio-namiento”, en el inmueble sito en la calle Cnel. Niceto Vega Nº 5122, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 453m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2602-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1.a) del citado Código de Planeamiento Urbano, se informa que:
a) El uso “Playa de Estacionamiento“, se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios”, Clase A, “Servicios para la vivienda y sus ocupantes” y esta afecta-do a la Referencia “C“, que establece que: “... el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente...”.
b) Respecto de la categorización de la actividad, es dable aclarar que de acuerdo a la Ley Nº 452, modificatoria de la Ley Nº 123, Decreto Reglamentario 1.352/2002, el uso solicitado resulta clasificado como S.R.E (Sin Relevante Efecto);
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, se infor-ma que:
a) La actividad se desarrolla en una parcela intermedia en un construcción existente, la cual tiene una superficie de uso de 453,00m².
b) Se distribuye de la siguiente manera: local comercial no afectado al uso, sector de control de ingreso y egreso de los vehículos y 18 módulos de estacionamiento.
c) El entorno se compone por locales comerciales y de servicio coexistiendo con vivienda uni y multifamiliar.
d) No se exhiben planos de obra registrada los cuales se deberán exhibir al momento de la tramitación de la respectiva habilitación.
e) A fs. 7 se exhibe una declaración jurada (Subsecretaría de Inspección general) donde se indica que tiene una habilitación otorgada por Disposición Nº 22426 del año 1984, cuyo destino es “Garaje colectivo Comercial” (capacidad 18 vehículos);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente consi-dera-ría, en principio, que no existen inconve-nientes de tipo urbanísti-co en acce-der a la localización del rubro “Playa de Estacionamiento“ en los inmue-bles sitos en la calle Cnel. Niceto Vega Nº 5122, Planta Baja, con una superficie de 453,00m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº

162-CPUAM-2011, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del uso solicitado para el local en cuestión, con una superficie de 453m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 2670-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Playa de Estacio-namiento", en el inmueble sito en la calle Cnel. Niceto Vega Nº 5122, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 453m² (Cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 878/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 957.881/2011, por el que se solicita el visado de planos "Demolición Parcial y Obra Nueva", para el predio sito en la calle Venezuela Nº 336, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 3b del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el visado que se solicita, corresponde a la demolición parcial y obra nueva del inmueble en cuestión, con una superficie de terreno de 337 m², y una superficie nueva de 2.163,61 m², según planos de fs. 1 a 8, con destino "Establecimiento educativo nivel terciario o superior";
Que en el Dictamen Nº 2.585-DGIUR-2011, el Área Técnica analizó los presentes, indicando que en la Memoria Descriptiva, obrante de fs. 28 a 31, se expresa textualmente:
"Dado el estado de la estructura portante del edificio de referencia, donde según el informe adjunto del Ing. Néstor Guitelman, se recomienda la desafectación del uso a la brevedad. Para mantener el programa educativo que requiere la Institución, en función de su mal estado, es necesario demoler las estructuras existentes, suplantándolas por nuevas (…). Con el fin de mantener las cualidades morfológicas, estéticas y referenciales del área y de la cuadra se respeta la fachada manteniéndola y

adecuándola (…), la nueva planta respeta la matriz original. Responde a mantener un pato central donde se organiza las circulaciones sociales verticales y colabora a las iluminaciones y ventilaciones";

Que por su parte, en el informe del Ing. Guitelman obrante de a fs. 29 a 31, se observa: "De la recorrida reciente por los distintos niveles del Edificio surge que:

3.1 Las fisuras se manifiestan en altura en variados sectores y poco apoco abarcan mas áreas.

3.2 El grado de oxidación que presentan las bovedillas ya compromete su resistencia y actitud estructural.

3.3 La presencia de sobrecargas variadas de tipo estático por la presencia de alumnos, y dinámicas por empleo de herramientas en Sub-suelo y sus correspondientes vibraciones, ya pueden poner en riesgo la estabilidad de algunos de los sectores de la construcción (…).

Consideramos prudente recomendar la desafectación del uso del edificio a la brevedad y de requerirse esa superficie, demoler y reconstruir en dicho sitio uno nuevo.";

Que, de acuerdo a los parámetros dispuestos, para el estudio de obras en inmuebles Catalogados con Nivel de Protección Cautelar en el Distrito APH 1, dicha Área Técnica informa que, el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano indica que para Edificios con Nivel de Protección Cautelar se admiten los grados de intervención 1, 2, 3 y 4;

Que el grado de intervención 4, permite la modificación por aumento de volumen del edificio, justificando un mejor uso del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica. Las ampliaciones no podrán visualizarse desde la vía pública y tampoco deberán producir alteraciones en las condiciones de los patios;

Que la altura de la fachada del edificio existente es de 15m, según se grafica en el plano de fs. 5. La nueva construcción respeta la envolvente original, alcanzando los 13m a nivel de piso terminado, y realizando un nuevo volumen retirado de la Línea Oficial 5m, que alcanza los 19,40m a nivel de piso terminado; este nuevo volumen no se visualiza de la vía pública;

Que ha constatado, la conservación de la matriz original en Planta, la cual responde al recorrido uso principal, patio lateral, servicio, patio lateral, uso principal; el área de servicio original ha sido reemplazado, por un volumen de circulaciones sociales verticales, y la sucesión de locales residenciales ha sido reemplazada por una sucesión de aulas y talleres, que responden al nuevo uso del edificio propuesto;

Que respecto de los usos propuestos, el Área Técnica informa que, de acuerdo al Cuadro de Uso 5.4.12.1, los usos "Institutos técnicos, academias. Enseñanza especializada" y "Universitaria y superior no universitaria" están afectados a referencia C para la zona b del Distrito APH1,

Que por otra parte, a través del Expediente Nº 40.824/2009 se solicito el uso "Instituto de Enseñanza, Inst. Técnico, Academias", el cual analizado por dicha Área a través del Dictamen Nº 2.586-DGIUR-2009;

Que en dicha oportunidad, y por tratarse de un uso afectado a la Referencia "C", tomo intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental; quienes en el Informe Nº 302-CPUAM-2009 consideraron desde el punto de vista urbanístico, acceder al uso "Instituto de Enseñanza, Inst. Técnico, Academias", dejando constancia que debería dotar de dos (2) módulos de estacionamiento, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de referencias de Guarda y/o estacionamiento vehicular del Cuadro de usos 5.2.1.a) Ley 449, cabe destacar que se trata de un edificio con Protección de Nivel Cautelar, por lo cual queda exento de cumplir con los requisitos de Guarda y/o estacionamiento vehicular, según lo establecido en el Artículo 5.3.4. "Casos especiales", del Código de Planeamiento Urbano;

Que a través de la Disposición Nº 1.004-DGIUR-2009, esta Dirección General autorizó la localización del uso "Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academias", en el

inmueble en cuestión;
Que en función del estudio realizado, el Área Técnica concluye que no existirían inconvenientes, en acceder al visado de Planos de “Demolición parcial y Obra nueva” para el inmueble de que se trata, con destino “Establecimiento educativo nivel terciario o superior”, con una superficie de terreno de 337 m² y una superficie nueva de 2.163,61 m², de acuerdo a planos obrantes de fs 1 a 8;
Que toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o colocación de publicidad, y/o toldos, deberán ser consultados a esta Dirección General;
Que corresponde dejar constancia, que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 265–CoPUA–2003, no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, los Planos de “Demolición Parcial y Obra Nueva”, para el inmueble sito en la calle Venezuela Nº 336, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 02, Manzana 048, Parcela 02; con destino “Establecimiento Educativo Nivel Terciario o Superior”, con una superficie de terreno de 337 m² (Trescientos treinta y siete metros cuadrados) y una superficie nueva de 2.163,61 m² (Dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y un decímetros), de acuerdo a planos obrantes de fs 1 a 8, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o colocación de publicidad, y/o toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante a fs. 1 y 5, para el Organismo se destinan las fs. 2 y 6; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 879/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 87.820/2006, por el que se solicita el visado de “Planos de Modificación de Obras en Ejecución”, en el predio sito en la calle Defensa Nº 267/69/71/75/79/81, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 4e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección “Cautelar”, consignado en el “Listado de Inmuebles Catalogados de San Telmo”;

Que en su oportunidad, a través de la Disposición Nº 212-DGIUR-2007, se visaron los planos de “Demolición parcial, Modificación y Ampliación”, para el referido inmueble, con destino “Hospedaje Clase “B”, Local Comercial, Oficinas Comerciales con Estacionamiento”, para una superficie de terreno de 966,57 m², una superficie cubierta existente de 1.324,40 m² una superficie a ampliar de 2.804,89 m² y una superficie a demoler de 1.707,72 m²;

Que en esta instancia y por Presentación Agregar Nº 1, se solicita el visado de los planos de “Modificación de Obra en ejecución” para el inmueble sito en la dirección del motivo, con destino “Oficinas comerciales, café bar, restaurante”, según planos obrantes a fs. 169 a 172 y sus copias a fs.173 a 187 y 189, con una superficie de terreno de 966,57 m², una superficie cubierta existente de 1.421,44 m², una superficie nueva de 3.281,01 m², lo que totaliza una superficie de 4.702,45 m²;

Que en el Dictamen Nº 2.586-DGIUR-2011, el Área Técnica analizó esta nueva solicitud informando que, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 191 a 199, las propuestas consisten básicamente, en:

a) Conservación del primer cuerpo del inmueble, con destino “Oficinas comerciales”. Modificaciones funcionales interiores, con el agregado de sanitarios y office; y ejecución de entrepiso (Anexo F).

b) Incorporación de un acceso independiente al Local Comercial (Anexo B) Asimismo, se genera una entrada independiente a las oficinas del cuerpo delantero y trasero (Anexo C).

c) Readecuación funcional interior del 2º subsuelo para el uso depósito de cocina, sala para gimnasio, servicio sanitario vinculado al restaurante y sala de medidores (Anexo E).

d) Se acondicionará la terraza original con un espejo de agua y parquización.

e) Se destinará un local “portería” en la planta 5º, a nivel de la sala de máquinas del ascensor y terraza (Anexo H).

f) Se propone la incorporación de una solución estructural compatible con la original, detallada en el ítem c) Modificación en la estructura portante (Pág. 197y 198);

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de las obras propuestas, el Área Técnica informa que las mismas, cumplimentan los grados de intervención admisibles para un inmueble, catalogado con Nivel de Protección Cautelar y resultan apropiadas para mejorar las necesidades actuales del edificio;

Que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, los usos “Oficinas Comerciales” y “Café Bar, Restaurante”, están expresamente consignados en dicho Cuadro de Usos, y resultan Permitidos en la Zona 4e del Distrito APH1, por lo que corresponde acceder a su localización;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Área Técnica considera que los usos a los que se destinará el inmueble, no originan impactos relevantes en la Zona 4e Distrito APH 1;

Que del análisis realizado, la mencionada Área concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de los planos de “Modificación de Obra en ejecución”, para el inmueble de que se trata, con destino “Oficinas comerciales, café bar restaurante”, según planos obrantes de fs. 169 a 172, y sus copias de fs.173 a 187 y 189, con una superficie de terreno de 966,57 m², una superficie cubierta existente de 1.421,44 m², una superficie nueva de 3.281,01 m², lo que totaliza una superficie de

4.702,45 m²;
Que toda reforma posterior, y/o modificación del inmueble, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, los planos de "Modificación de Obra en Ejecución", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 267/69/71/75/79/81, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 02, Manzana 42, Parcela 17; con destino "Oficinas Comerciales, Café bar, Restaurante", según planos obrantes de fs. 169 a 172, y sus copias de fs.173 a 187 y 189, con una superficie de terreno de 966,57 m² (Novecientos sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros), una superficie cubierta existente de 1.421,44 m² (Un mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros), una superficie nueva de 3.281,01 m² (Tres mil doscientos ochenta y un metros cuadrados con un decímetro), lo que totaliza una superficie de 4.702,45 m² (Cuatro mil setecientos dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros); debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o colocación de publicidad, y/o toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante de fs. 169 a 172 y la Memoria Descriptiva de fs. 191 a 199, para el Organismo se destinan las fs 173 a 176 y de la fs. 200 a 208; para el Área Técnica se destinan de la fs. 177 a 180 y de fs. 209 a 217; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 880/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 142.374/2011, por el que se consulta sobre la "Modificación y Ampliación" del edificio, sito en el predio de la calle Pedro Morán Nº 4.729/35, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº

1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que en el Dictamen Nº 2.583-DGIUR-2011, el Área Técnica competente analizó la presente propuesta, indicando que resultaría de aplicación lo dispuesto en los Parágrafos 5.4.1.2 “Distrito R1bI”; 5.2.4.3 “Edificios Existentes Desactivados” de la Ley 2.216 y el Artículo 4.9.2 “Disposiciones Particulares” inciso g), del citado código;
Que para el pertinente análisis se presentó documentación, la cual está compuesta por Volumetría de la propuesta y entorno de la manzana a fs. 22; Planos de Ampliación, Modificación y Demolición parcial a fs. 2 y 4; Plano de Antecedentes a fs. 21 y 34; y a fs. 7 Implantación, Relevamiento fotográfico y Documentación de arquitectura;
Que en función de dicha documentación, la mencionada Área informa que se trata de un edificio existente desactivado, originalmente destinado a un uso industrial, según planos aprobados por Expediente Nº 133.345/65, y ampliado por Expediente Nº 88.421/84;
Que dicho edificio consta, con un volumen construido en Planta Baja y primer piso, con una profundidad de 28,50m aproximadamente; más un segundo piso alto que ocupa el sector del contrafrente;
Que asimismo, en la parte posterior del lote se desarrolla un patio y dos volúmenes; uno en planta baja y el otro de planta baja más sótano;
Que, de la observación del plano de “Ampliación, Modificación y Demolición parcial”, surge que la misma consiste en la adaptación de la cáscara existente, a los fines de realizar una vivienda multifamiliar, para lo cual se propone demoler los volúmenes ubicados en el fondo del lote, y mantener la caja arquitectónica del volumen principal; disponiendo dentro de la envolvente, unidades de viviendas de ambientes únicos, que se distribuyen en la Planta Baja , Primero y Segundo Piso, con sector destinado a cocheras en planta baja al frente;
Que por otro lado, se propone un nuevo volumen sobre la planta azotea, sin superar el plano límite del distrito, destinado a portería y servicios; el cual, si bien se desarrolla por encima de la envolvente existente, se compensa volumetricamente con la superficie a liberar dentro del espacio libre de manzana, a la vez que no altera la impronta original del edificio, dada su localización en el sector del contrafrente;
Que de acuerdo al estudio realizado, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la refuncionalización del edificio existente en el predio sito en la calle Pedro Morán Nº 4729/35, toda vez que encuadra dentro de los parámetros de la Ley Nº 2.216, así como en los términos del Artículo 4.9.2 del Código de Planeamiento Urbano, verificando los parámetros morfológicos del Distrito R1bI, por lo que no causaría un impacto negativo en su entorno inmediato.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto graficado a fs. 2 y 4 de “Modificación y Ampliación”, para la refuncionalización del edificio existente, en el predio sito en la calle Pedro Morán Nº 4.729/35, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 89, Manzana 71, Parcela 19a, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra, ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 3, 6, 9 y 24; para archivo del organismo se destinan las fs. 2, 5, 8 y 23; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 881/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 129.774/2011, por el que se consulta sobre la Compensación de Línea de Frente Interno para el predio sito en la calle Muñiz Nº 779/81/83, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que de acuerdo a lo solicitado, el Área Técnica competente indica en el Dictamen Nº 2.567-DGIUR-2011 que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno y el punto a) del Parágrafo 5.4.1.4 “Distrito R2aII”, ambos del citado código;
Que la documentación presentada para el pertinente estudio está compuesta por, Planta, fachada del proyecto y corte a fs. 1; Plano de compensación de línea de frente interno a fs. 2; Plano de relevamiento de la parcela y de medianeras a fs. 7; Perímetro de manzana a fs. 34; y Consulta de Registro Catastral de fs. 35 a 44;
Que de acuerdo a la documentación antes indicada, la mencionada Área informa que se trata de un proyecto, para materializar un edificio destinado a “Vivienda Multifamiliar con cocheras”, situado en la manzana delimitada por las calles Muñiz, Estados Unidos, Avenida. La Plata y la Avenida Independencia; en, el predio que resulta del englobamiento de las Parcelas 33 y 34, que posee 17,50m de frente aproximadamente, 29,45m y 37,90m de lado respectivamente, y aproximadamente 587,78 m² de superficie total;
Que las parcelas en cuestión, resultan afectadas por la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera, así como la Parcela 35 lindera derecha y la Parcela 28 lindera sobre la calle Estados Unidos. Toda vez que del trazado de la Línea de Frente Interno resulta una línea quebrada, la misma es motivo de regularización;
Que en relación a los predios linderos, informa que el edificio de la Parcela 32, esto es Muñiz Nº 791, resulta ser un edificio de vivienda de tipología entre medianeras de 2 niveles, con un bajo grado de consolidación, y buen estado de conservación, y que el edificio de la Parcela 35 de Muñiz Nº 773, resulta ser también una vivienda de tipología entre medianeras, de 3 niveles, con un bajo grado de consolidación, y también buen estado de conservación;
Que, según esquema de compensación propuesto a fs. 2, la Línea de Frente Interno que afecta a la manzana en cuestión, se ubica por un lado a 22,53m de la Línea Oficial de la calle Muñiz, y a 38,65m aproximadamente de la Línea Oficial de la calle Estados

Unidos, cuya extensión del espacio libre de manzana o tronera conforma una línea quebrada, la cual se propone compensar liberando una superficie de aproximadamente 62,43 m² dentro de la franja edificable, y ocupar una superficie de 58,26 m² dentro de la franja no edificable, por detrás de la franja mínima de 16 metros, determinando una Línea de Frente Interno compensada situada a 20,21m de la Línea Oficial de la calle Muñiz.;

Que de acuerdo al estudio realizado, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes, en acceder a la compensación propuesta a fs. 2, sin superar una Línea de Frente Interno compensada que se ubica a 20,21m medidos desde la Línea Oficial de la calle Muñiz, toda vez que no causaría un impacto urbano negativo, favoreciendo la vinculación de la Parcela 29 con el centro libre de manzana, a la vez que no se desvirtuó la vinculación de la Parcela 35 con el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interno graficada a fs. 2, para el inmueble sito en la calle Muñiz Nº 779/81/83, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 9, Parcela que surja del englobamiento de las Parcelas 33 y 34; sin superar una Línea de Frente Interno compensada que se ubica a 20,21m medidos desde la Línea Oficial de la calle Muñiz; y debiendo el edificio cumplir con toda la normativa vigente que resulten de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 4, y para archivo en este Organismo se destinarán las fs. 6; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 882/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 701.560/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Franklin Nº 468, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación

General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2478-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E3 se admiten los pedestales sobre azoteas en edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho articulo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 43 y 44 un pedestal de 6 metros de altura, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros. (Artículo 10º Punto a) (a fs. 44)

Que el recurrente ha presentado:

a. A fs. 28/29: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

b. A fs. 31/35: Consulta Catastral.

c. A fs. 24/25: Perímetro y Ancho de calles.

d. A fs. 2/16: Contrato de locación vigente.

e. A fs. 51: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando un mástil de 40 metros s/n/t.

f. A fs. 43: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

g. A fs. 44: Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, esta Supervisión Interpretación Urbana, considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal”, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Franklin Nº 468, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 43 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 883/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 24.856/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Rojas Nº 123/25/27, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2466-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que en el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2aII se admiten los pedestales sobre azoteas de edificios existentes;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 81, 3 pedestales de 4 metros de altura cada uno, por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros. (Artículo

10º Punto a) (a fs. 81);
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 22/24: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A fs. 65/68: Consulta Catastral.
c. A fs. 76: Perímetro y Ancho de calles.
d. A fs. 34/43: Contrato de locación vigente.
e. A fs. 75: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando un mástil de 45 metros s/n/t.
f. A fs. 81: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
g. A fs. 81: Edificio existente, detalle de azotea;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, esta Supervisión Interpretación Urbana, considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal”, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Rojas Nº 123/25/27, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 81 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 884/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 859.842/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Agüero Nº 511, Mercado de Abasto, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 32 “Mercado de Abasto” (Ley Nº 3621);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2479-DGIUR-2011, obrante a fs. 41, informa que las obras a realizar según Memoria Técnica adjunta a fs. 2, consisten en:
a) Limpieza por hidrolavado para eliminar suciedad.
b) Reparación y reposición de los revoques flojos. Limpieza de las estructuras metálicas y pasivado del óxido con anticorrosivo, previa aplicación de puente de adherencia.
c) Limpieza y sellado de fisuras.
d) Aplicación de sellador y terminación final con pintura de color similar al existente;
Que analizada la documentación presentada a fs. 2, se entiende que los trabajos a ejecutar no afectarían los valores patrimoniales del inmueble catalogado, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Agüero Nº 511, Mercado de Abasto, según el siguiente detalle y debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión:
a) Limpieza por hidrolavado para eliminar suciedad.
b) Reparación y reposición de los revoques flojos. Limpieza de las estructuras metálicas y pasivado del óxido con anticorrosivo, previa aplicación de puente de adherencia.
c) Limpieza y sellado de fisuras.
d) Aplicación de sellador y terminación final con pintura de color similar al existente.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 885/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 826.455/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para

el inmueble sito en la calle Santiago del Estero Nº 88, denominado Bar La Embajada, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 9d del Distrito APH1 y se encuentra catalogado con Nivel de Protección “Cautelar”;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2491-DGIUR-2011, obrante a fs. 96, informa que los trabajos a realizar en el interior del inmueble consisten en la “…reparación de revoques y cielorrasos para posterior pintado de los mismos, reparación de azulejos partidos en sanitario, reposición de vidrios en banderolas de aireación, reparación y reposición de pisos, y reparación y colocación de mármoles en umbrales de acceso y barra”;
Que de fs. 1 a 24 y sus copias obrantes de fs. 25 a 48 y fs. 59 a 82, se presenta Memoria Descriptiva, fichas de relevamiento de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico y fotografías, que describen los deterioros y criterios de intervención para su resolución;
Que según lo expresado a fs. 2: “…se establece como principio básico la intención de mantener los materiales originales,…respetando el código estético expresivo, con la recuperación de todos los subsistemas constructivos…”. Asimismo, se respetará los criterios internacionales de conservación del patrimonio teniendo en cuenta el respeto por la Autenticidad, la Reversibilidad, la Legibilidad, la Mínima Intervención, y la Compatibilidad estructural y constructiva;
Que analizada la documentación presentada, se concluye que las obras propuestas no afectan los valores patrimoniales del inmueble en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Santiago del Estero Nº 88, denominado Bar La Embajada, consistente en la “…reparación de revoques y cielorrasos para posterior pintado de los mismos, reparación de azulejos partidos en sanitario, reposición de vidrios en banderolas de aireación, reparación y reposición de pisos, y reparación y colocación de mármoles en umbrales de acceso y barra” y debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 886/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 69.588/2011 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el

inmueble sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, Local Nº 2-05, ”Galerías Pacífico”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C1 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2489-DGIUR-2011, indica que a fs. 19 el recurrente presenta fotocopia de la carátula del Expediente Nº 779.615/2010 de consulta al Código de Planeamiento Urbano, presentada para el visado de un Aviso de Obra del local sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, que fue aprobado por Dictamen Nº 3579/DGIUR/2010 y Disposición Nº 1022/DGIUR/2010;
Que toda vez que el Esquema de Publicidad obrante a fs. 21 y sus copias a fs. 22 y 23, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico, el Esquema de Publicidad obrante a fs. 21 y sus copias a fs. 22 y 23, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, Local Nº 2-05, ”Galerías Pacífico”, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el esquema de publicidad obrante a fs. 3 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 2. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 887/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 578.619/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos: “Escuela Infantil”, para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3415, desarrollado en Planta baja y Planta alta, con una superficie total de 257,03 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U20 Zona 2a, Barrio Nuevo Colegiales (Parágrafo 5.4.6.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado según Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2352-DGIUR-2011, indica que de acuerdo a lo establecido en el Punto 4.1.5 Usos (Ley Nº 2567), indica: “Se admitirán los usos permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito de Zonificación R1bI y con consulta al Consejo los usos: Escuela secundaria…”;
Que la actividad solicitada se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) en el listado determinado para el distrito de referencia:
14) Guardería Infantil.
15) Preescolar;
Que la actividad en cuestión se desarrolla de la siguiente manera:
Planta baja: la planta se divide en oficina de ingreso, dos salas de juegos, sala de espera, sala de cuna, patios, archivo, sanitarios y cocina; planta alta: se divide en terraza accesible/patio de juegos, sala de juegos y un depósito de útiles didácticos.
La presente propuesta se localiza en un edificio existente, que ocupa la totalidad de la parcela, sumando una superficie de uso de 257.03 m2 (plano de uso a fs. 1)
El entorno está conformado por locales minoristas y de servicio coexistiendo con edificios de vivienda (relevamiento fs. 17 y 18).
Según plano registrado de instalaciones a fs. 26, se determina que se realizaron modificaciones internas en ambas plantas para la adecuación de la actividad, comparándolo con plano de uso a fs. 1.
Se observa una diferencia de superficie a habilitar entre el plano de uso (a fs. 1) y solicitud en formulario (a fs. 10, 11 y 12);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de la actividad “Escuela Infantil” para el local sito en la calle Olleros Nº 3415, desarrollado en Planta Baja y Planta Alta, con una superficie total de 257,03 m2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Escuela Infantil”, para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3415, desarrollado en Planta baja y Planta alta, con una superficie total de 257,03 m2 (Doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 888/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 921.085/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Alfombras; Artículos de Decoración; Artículos de Muebles en general, Productos de Madera y Mimbre, Metálicos, Colchones y afines; Artículos de Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones”, para el inmueble sito en la calle Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97 esq. Junín 1960/62- PB- Local 32 y 33, con una superficie a habilitar de 132,15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14, Ámbito Recoleta- Conjunto Plaza del Pilar. Zona 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se trata de un edificio denominado “Conjunto Plaza del Pilar”, sede del Centro Comercial Buenos Aires Design y se encuentra protegido con nivel de protección Cautelar.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2608-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de: Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Alfombras; Artículos de Decoración; Artículos de Muebles en general, Productos de Madera y Mimbre, Metálicos, Colchones y afines; Artículos de Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Alfombras; Artículos de Decoración; Artículos de Muebles en general, Productos de Madera y Mimbre, Metálicos, Colchones y afines; Artículos de Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones”, para el inmueble sito en la calle Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97 esq. Junín 1960/62- PB- Local 32 y 33, con una superficie a habilitar de 132,15 m², (Ciento treinta y dos metros con quince decímetros

cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 889/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 732.398/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Corrientes 1865 – PB- UF 1, con una superficie a habilitar de 204,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 50- Av. Callao. Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se trata de un edificio protegido nivel de protección General, le corresponde el cuadro de usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2507-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: los correspondientes al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a, el rubro: “Oficina Comercial”, está expresamente consignado dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios”, resultando permitido en el distrito C2, por lo que correspondería acceder a su localización;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Corrientes 1865 – PB- UF 1, con una superficie a habilitar de 204,60 m², (Doscientos cuatro metros con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de

aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 890/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 309.782/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Farmacia”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen 1476, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 132,03 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1, San Telmo - Av. De Mayo. Zona AE6 – 11e, edificio protegido con nivel Cautelar. de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2607-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Farmacia, Herboristería” hasta 500 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Farmacia”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen 1476, UF Nº 2 con una superficie a habilitar de 132,03 m², (Ciento treinta y dos metros con tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta

Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 891/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.294.279/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Local de Baile Clase C”, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 1750/52/54, con una superficie a ampliar de 350,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5290-DGIUR-2010, indica que con respecto a las actividades se encuentran contempladas en el Cuadro de Usos 5.2.1 a): Equipamiento, en el Agrupamiento e) Cultural, Culto y Esparcimiento V) Locales de Diversión, en el rubro: “Local de Baile Clase C I, hasta 1.000m² de superficie cubierta” y afectado a las siguientes referencias:
- Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente)
- Ley Nº 123: s/C”;
Que respecto a la documentación se informa que:
a) Dicha parcela se localiza en una manzana circunscripta por la calle T. Gral. J. D. Perón, Rodríguez Peña y Sarmiento; y la Av. Callao, con una superficie de 412,48m².
b) A fs. 13 se adjunta Plano de Permiso de Uso, visado por Nota 1527-SSCC-05, con una superficie del Local de 523,50m² y a fs. 11 se adjunta Plano de Condiciones Contra Incendio, registrado por Expediente Nº 395543-10-DGROC, con una superficie del Local de 873,50m².
c) La actividad que se pretende ampliar se desarrolla en el subsuelo, donde funcionaría el local, con una superficie de 320m² (según lo declarado a fs. 32), con un sector de servicios sanitarios, depósito y barra; con acceso desde planta baja, según lo graficado a fs. 1.
d) Se aclara que en los Planos de Permiso de Uso adjuntos de fs. 1 a 3, se indica que la superficie a habilitar es de 1320,58m².
e) Con respecto al entorno, de acuerdo al relevamiento de usos y relevamiento fotográfico (a fs. 6 a 8), se observa que en la misma funcionan locales minoristas, de servicio, coexistiendo con el uso residencial;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Providencia Nº 99339-CPUAM2011, indica que no puede emitir opinión al respecto, debido a que se observaron las siguientes diferencias:

a) La superficie total supera los 1.000m² permitidos. Al respecto se hace notar que a fs. 1, 11, 13 y 33 se verifican inconsistencias respecto a la superficie del inmueble, tanto las referidas a la ampliación solicitada como a la superficie total.
b) Asimismo se hace notar que el contrato de locación original no permite la ampliación de superficie, toda vez que el locador fija expresamente la imposibilidad de realizar modificaciones.
c) El contrato de locación de fs. 14, obliga al locatario al cumplimiento del Reglamento de Copropiedad, lo que contradice la nota aclaratoria a fs. 9, donde se establece que el inmueble no fue subdividido y por lo tanto, no es alcanzado por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal;
Que mediante Cédula de Notificación obrante a fs. 39, se solicita al recurrente ajustar documentación según observaciones enunciadas en Providencia Nº 99339-CPUAM-2011, de fecha 24 de enero de 2011, Punto 2, a), b) y c), la cual se adjunta de fs. 40 a 44;
Que a través de una nueva Cédula de Notificación obrante a fs. 47, se solicita la siguiente documentación: Diferencias de superficies en los tres planos; incendio, usos. Plano de Obra dado que el presentado no tiene incluido el subsuelo. La presente solicitud se responde a fs. 48;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 117-CPUAM-2011, realiza las siguientes consideraciones:
a) Por Providencia Nº 99339-CPUAM-2011, obrante a fs. 38, expuso una serie de anomalías en la documentación respecto a la exacta superficie total a habilitar y otras consideraciones que figuran en dicha providencia.
b) La documentación aportada por el profesional actuante, como contestación a la Cédula de Notificación obrante a fs. 47, no resultan elementos suficientes que permitan establecer fehacientemente las condiciones constructivas del sector subsuelo.
Por lo expuesto, considera no acceder al pedido de localización para la ampliación de superficie para el local en cuestión;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 2351-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Local de Baile Clase C”, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 1750/52/54, con una superficie a ampliar de 350,00m² (Trescientos cincuenta metros cuadrados), por no encontrarse permitido en el distrito de implantación.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 892/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de junio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 434.841/2011 y la Disposición Nº 802-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 – "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Disposición Nº 802-DGIUR-2011 se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial", en el inmueble sito en la calle Alicia Moreau de Justo Nº 740, 4º Piso, UF Nº 140, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 122,71m2;
Que mediante nota el recurrente solicita la rectificación de la Disposición Nº 802-DGIUR-2011, ya que en la misma se consigna la actividad como "Oficina Comercial" cuando lo que se le solicitó es "Agencia comercial de empleo, turismo e inmobiliaria";
Que en tal sentido, se entiende que corresponde autorizar lo peticionado dejando aclarado que toda modificación y/o ampliación de lo aquí tratado deberá contar con el visado previo de esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 802-DGIUR-2011, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencia comercial de empleo, turismo e inmobiliaria", en el inmueble sito en la calle Alicia Moreau de Justo Nº 740, 4º Piso, UF Nº 140, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 122,71m2 (Ciento veintidós metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 893/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 900.286/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Juan de Garay Nº 492, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH San Telmo – Av. de Mayo, Ampliación Parque Lezama, (Ley Nº 2707 del 15/05/2008, B.O. Nº 2959 del

26/06/08), se encuentra protegido con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2463-DGIUR-2011, obrante a fs. 19, informa que de la lectura del expediente surge lo siguiente:
- A fs.1 presentan fotografías de la fachada.
- De fs. 2 a 6 adjuntan copia de Acta de Asamblea ordinaria y su certificación notarial.
- A fs. 7 y 8 adjuntan Memoria Descriptiva de reparación de fachada con sus copias de fs. 9 a 14.
- A fs. 15 Formulario de Solicitud de Aviso de Obra y sus copias a fs.16.
- A fs. 17 presentan boleta de Pago de Derechos de Timbre de la Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que las obras a ejecutar, detalladas en la memoria descriptiva obrante a fs. 7, consisten básicamente en la reparación de la fachada, en cumplimiento de la Ley Nº 257, se resumen en:
a) Tratamiento de albañilerías:
- Hidrolavado de la fachada.
- Revisión y reparación sectores deteriorados.
- Tratamiento de armaduras y provisión de insertos en sectores donde se requiera una reposición de más de 4 cm. de profundidad.
- Revisión y tratamiento de rajaduras, grietas y fisuras.
b) Tratamiento de pintura de frente:
- Aplicación de sellador y pintura Sikaguard Acryl.
c) Tratamiento de las herrerías de barandas de balcones:
- Procedimientos convencionales de lijado, masilla a la piroxilina y posterior pintura con esmalte sintético;
Que desde el punto de vista del Patrimonio Urbano no se encuentran objeciones a la ejecución de los trabajos propuestos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Juan de Garay Nº 492, según el siguiente detalle y debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión:
a) Tratamiento de albañilerías:
- Hidrolavado de la fachada.
- Revisión y reparación sectores deteriorados.
- Tratamiento de armaduras y provisión de insertos en sectores donde se requiera una reposición de más de 4 cm. de profundidad.
- Revisión y tratamiento de rajaduras, grietas y fisuras.
b) Tratamiento de pintura de frente:
- Aplicación de sellador y pintura Sikaguard Acryl.
c) Tratamiento de las herrerías de barandas de balcones:
- Procedimientos convencionales de lijado, masilla a la piroxilina y posterior pintura con esmalte sintético;
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 894/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 736.825/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en “trabajos de reparación de la medianera sobre la calle Tucumán y en el contrafrente del edificio”, para el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 661, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el Listado Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires con Nivel de Protección “Cautelar”, según Resolución Nº 246-SSPLAN-10 del 16/06/10;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2483-DGIUR-2011, obrante a fs. 31, informa que las obras a realizar según Presupuesto obrante a fs. 6, consisten en:
a) Limpieza por hidrolavado para eliminar suciedad.
b) Revisión del estado de cohesión de los revoques.
c) Reparación de grietas y fisuras. Reposición de revoques.
d) Aplicación de pintura;
Que analizada la documentación presentada a fs. 6, se entiende que los trabajos a ejecutar no afectarían los valores patrimoniales del inmueble catalogado, por lo que correspondería su visado, dejando constancia que no se visan los trabajos realizados en la fachada;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en “trabajos de reparación de la medianera sobre la calle Tucumán y en el contrafrente del edificio”, para el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 661, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión y dejando constancia que no se visan los trabajos realizados en la fachada.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 895/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 835.857/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la “reparación de revoques, acondicionamiento de solados y cielorrasos y pintura general”, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 4929 esquina Florencio Balcarce Nº 7/15, Unidad Funcional Nº 10, 4º Piso, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el Listado Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires con Nivel de Protección “Cautelar”, según Resolución Nº 347-SSPLAN-09 del 15/07/09, publicado en BOCBA Nº 3263 del 22/09/09;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2480-DGIUR-2011, obrante a fs. 19, informa que las obras propuestas no afectan los valores patrimoniales del inmueble catalogado, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en la “reparación de revoques, acondicionamiento de solados y cielorrasos y pintura general”, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 4929 esquina Florencio Balcarce Nº 7/15, Unidad Funcional Nº 10, 4º Piso, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 896/DGIUR/11.

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 687.245/2011 y la Disposición Nº 870-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 870-DGIUR-2011 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles”, para el inmueble sito en Av. Callao 1889- PB (S09-M010-P006C), con una superficie a habilitar de 119,20 m²;
Que dicha Disposición contiene un error material en la mención del año del expediente en el VISTO;
Que donde dice Expediente Nº 678.245/2011, debiera haberse consignado Expediente Nº 687.245/2011;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 870-DGIUR-2011 de fecha 8 de Julio de 2011, donde dice Expediente Nº 678.245/2011 debe decir Expediente Nº 687.245/2011.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Organos de Control

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 36/DGTALPG/11.

Buenos Aires, 8 de julio de 2011

VISTO:
La ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (BOCBA Nº 2557) mediante la cual se establecen las normas básicas para los procesos de compras,

ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2960), modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3391) y el Expediente Nº 623543/2001, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 de la ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (BOCBA Nº 2557) y su decreto reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2960), modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3391), establece como órgano rector del Sistema de Compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Que, mediante el expediente Nº 623543/2011 se tramita la contratación de un servicio que consta de un “sistema de Suscripción on-line de Doctrina, Jurisprudencia y Legislación, cuyo único proveedor es ABELEDO PERROT SA, y siendo su destino la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE ($71.920). Tal como luce a fs. 13, según dictamen del Jefe del Departamento de Información Jurídica de la Procuración General, la suscripción consiste en un servicio on-line de informática con el correspondiente soporte en papel descripto de diversas publicaciones, siendo estas partes integrantes de una de las colecciones permanente de la Biblioteca del organismo. Todos los elementos considerados constituyen un sistema técnico especializado que recopila y clasifica según criterio de valoración del proveedor, jurisprudencia de distintos fueros y jurisdicciones, incorpora doctrina de diversos temas y de variados autores y selecciona legislación nacional, provincial y municipal.
Tal como se menciona en el primer párrafo de la presente, y en concordancia con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 28 de la ley 2095, a fs. 32 se encuentra glosada declaración jurada que certifica que la firma ABELEDO PERROT SA, es la única editora, especialista en provisión de información jurídica y distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas a vuestro Organismo.
Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la solicitud de Gasto Nº 17677/2011.
Que, por dictamen Nº 84.154-PG-2011, obrante a fs. 29/31, la Dirección General de Relaciones Contractuales concluye que es posible tramitar una contratación directa, encuadrada en los términos del art. 28, segundo párrafo de la ley 2095, promulgada por decreto Nº 1772/GCBA/2006 (BOCBA Nº 2557) y su decreto reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2960);
Que, tal como se menciona precedentemente, cabe encuadrar la presente contratación directa dentro de lo estipulado a sus fines por el art. 28, segundo párrafo, de la ley 2095/06. Como se establece en el decreto mencionado que luce a fs. 29/31, no solo se han analizado los requisitos necesarios para que la contratación directa encuadre dentro del marco legal mencionado, sino que la misma ha sido debidamente fundada (ver fs. 30 y 30 vta.). Se ha tenido especialmente en cuenta, en este caso que, la firma ABELEDO PERROT SA, es el único prestatario del servicio, tal como se describe en el dictamen citado a fs. 29 vta. Y en honor a la fundamentación mencionada, se ha manifestado que constituye un servicio de carácter relevante para la administración y que posea notoria especialización.
Cumpliéndose con los requisitos exigidos por la ley y su respectiva fundamentación por autoridad competente, la contratación directa queda debidamente encuadrada en el marco de la ley de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, por disposición Nº 171-DGCyC-2008 el Director General de Compras y

Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la ley 2095, aprobó el Pliego Único de bases y condiciones generales;
Que, mediante Resolución Nº 185-PG-2007, modificada por Resolución Nº 248-PG-2008, se creo la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, conforme lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 2095 reglamentada por Decreto Nº 754/GCABA/2008;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas y cumpliendo con los requisitos estipulados por los Arts. 85/90 de la Ley 2095, reglamentada por el Decreto Nº 754-GCBA-2008 se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE:

Articulo 1°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones Técnicas, para la Adquisición de un “Sistema de Suscripción on-line de Doctrina y Jurisprudencia y Legislación“, con destino a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.-
Artículo 2°: Contrátese en forma directa a la firma ABELEDO PERROT SA, al amparo de lo establecido en el art. 28, apartado segundo, de la ley 2095 promulgada por decreto Nº 1772/GCBA/2006 (BOCBA Nº 2557); por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE ($71.920), y por DOCE (12) meses de servicio.-
Art. 3°: Publíquese en el Boletín Oficial; en la Cartelera Oficial de la Unidad operativa de Adquisiciones, por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pagina web: . Regístrese y Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **De La Cruz**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 223-DGGYPC/11

Conforme el art. 45 inc. b) y art. 46 de la Ley N° 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a la siguiente Audiencia Pública:

Fecha: 17 de agosto de 2011.
Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3678 del 6 de junio de 2011.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar", en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los siguientes inmuebles:

Secc.	Manz.	Parc.	Dirección	Nro.
57	83	30	Paysandú	22
57	83	31	Paysandú	34
57	83	32	Paysandú	38
57	83	33	Paysandú	48/52
57	83	36	Paysandú	84
57	83	37	Paysandú	88
57	83	1	Paysandú	98
57	91	14	Paysandú	25
57	91	13	Paysandú	27/29
57	91	12	Paysandú	35/39
57	91	11	Paysandú	45/49
57	91	10	Paysandú	55/57
57	91	9	Paysandú	65/67
57	91	8	Paysandú	75/77
57	91	7c	Paysandú	91/99

Incorpóranse los inmuebles catalogados al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar las catalogaciones establecidas en la Documentación Catastral correspondiente. La Ficha de Catalogación Nº 57-083-030, 57-083-031, 57-083-032, 57-083-033, 57-083-036, 57-083-037, 57-083-001, 57-091-014, 57-091-013, 57-091-012, 57-083-011, 57-091-010, 57-091-009, 57-091-008 y 57-091-007c forma parte de la presente Ley como Anexo I.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/7/11.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/8/11 a las 14 hs.

14.30 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3677 del 3 de junio de 2011.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3

“Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la Avenida Triunvirato 4802, asentado en la Parcela 014A, Manzana 112, Sección 63, donde funciona la sucursal Villa Urquiza del Banco Nación.Incorpórase el inmueble catalogado al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo procederá a asentar la catalogación establecida, en las respectivas fichas parcelarias y planchetas catastrales. La Ficha de Catalogación Nº 63-112-014ª forma parte de la presente ley como Anexo I.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/7/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/8/11 a las 14.30 hs.

15 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3674 del 31 de mayo de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Aféctase al distrito de zonificación AE Nº (a designar) Malasia del Código de Planeamiento Urbano al polígono definido por los predios frentistas localizados sobre la Calle Malasia entre Maure y Gorostiaga.Incorpórase al Código de Planeamiento Urbano el parágrafo 5.4.7. (a designar) Distrito AE Nº (a designar) MALASIA, con el siguiente texto: “5.4.7. (a designar) DISTRITO AE Nº (a designar) MALASIA. 1. Delimitación Parcelas frentistas de la Calle Malasia entre Maure y Gorostiaga. 2. Carácter: El paisaje constituye un ámbito de alta significación ambiental, siendo su carácter residencial de baja densidad. Toda obra nueva deberá armonizar con las edificaciones linderas, guardando relación proporcional de altura y volúmenes. Ningún edificio podrá contrariar la armonía del paisaje, cualquiera sea la expresión arquitectónica que se adopte en obras nuevas. 3. Parcelamiento: No se admite el englobamiento parcelario. 4. Tipología edilicia: Sólo se admiten edificios entre medianeras. No se permiten retiros de frente de la Línea Oficial. Disposiciones particulares: Se cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 que resulten de aplicación para edificios entre medianeras, con los aspectos que se detallan a continuación: a) Altura máxima sobre L.O. =31.76 9 m medida sobre la cota de la parcela. Se permite sobrepasar el plano de la altura máxima permitida hasta un plano límite a28.71 12 m de altura, siempre que dicha construcción esté retirada como mínimo17.32 2 m del plano de la fachada y por debajo de un plano inclinado a 60º con respecto al plano horizontal. No serán de aplicación los parágrafos 4.2.7.4 y 4.31.0 de este Código. Por sobre el plano límite podrán sobresalir antenas, pararrayos y conductos. b) Normas generales de composición de fachadas Las proporciones adoptadas y la relación de llenos y vacíos deben integrarse con las del entorno. No se permiten construcciones imitativas de estilo. Los muros que se visualicen desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con las fachadas. No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública. 5. Disposiciones para el espacio público: a) Aceras: Se mantendrán las dimensiones actuales. En caso de producirse renovación de los materiales de las aceras el mismo deberá responder a un proyecto unitario. b) Iluminación: La iluminación del espacio público será de un diseño tal que logre armonizar y revalorizar las características ambientales y patrimoniales del área.

Los artefactos deberán ser adosados al plano de las fachadas de los edificios y/o suspendidos quedando expresamente prohibida la colocación de postes. c) Señalización: Su diseño deberá contemplar las particularidades del sitio y se ubicará en las esquinas de cada pasaje en la intersección de la prolongación virtual de la LO del pasaje con la línea de cordón de la calle transversal. d) Mobiliario: No se permite la colocación de mobiliario, entre ellos puestos de venta, cabinas telefónicas, postes, bancos, maceteros, etc., así como tampoco elementos pertenecientes a empresas de

servicios públicos. e) Publicidad: No se permite. f) Toldos: No se permite su colocación. g) Marquesinas: No se permite su colocación 6. Usos: Serán permitidos los usos que correspondan al distrito de zonificación R1bII (6).” Modifíquese la plancheta Nº 6 del Plano de Zonificación Art. 5.1.3. del Código de Planeamiento Urbano (AD 610.16), según lo dispuesto por el Art.1º de la presente Ley.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/7/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/8/11 a las 15 hs.

15.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3680 del 8 de junio de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Suprímese el punto 25 del Artículo 5.4.13. “NUEVOS APH” del Capítulo 5.4. “NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA DISTRITO” (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano. Desaféctase del distrito de zonificación R1bI sector 3 del Código de Planeamiento Urbano, al polígono delimitado por los ejes de las Avenidas Triunvirato y de los Incas, y de las calles La Pampa y Andonaegui y aféctese dicho polígono al distrito de zonificación U (Nº a designar) “Parque Chas”, del Código de Planeamiento Urbano. Incorpórase el Parágrafo 5.4.6. Nº (a designar) Distrito Urbanización determinada U (Nº a designar) “Parque Chas”, del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto: “5.4.6.Nº (a designar) DISTRITO U Nº (a designar) Parque Chas 1. CARÁCTER Conjunto urbano de escala homogénea, caracterizado por un trazado concéntrico planificado y cuyo uso predominante es la vivienda individual. Una serie de plazas internas, sumadas al arbolado de las calles, le otorga calidad ambiental relevante. 2. DELIMITACIÓN El Distrito, referido al polígono delimitado por los ejes de las Avenidas Triunvirato y de los Incas, y de las calles La Pampa y Andonaegui, queda delimitado en el Plano de Zonificación y en el Plano Nº 5.4.6. Nº (a designar). 3. PARCELAMIENTO Se deberá mantener la parcelaria actual. No se admite el englobamiento de las parcelas existentes. 4. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO PÚBLICO 4.1 En la totalidad del espacio público que circunda a los edificios frentistas a la Av. Triunvirato y la Av. de los Incas, el Organismo de Aplicación sólo podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter del espacio público y los jardines visibles desde la vía pública comprendidos en el polígono. Toda intervención se regirá por los siguientes parámetros: ACERAS Y CALZADAS Se mantendrán las dimensiones actuales. A medida que se produzcan renovaciones de los materiales de las aceras, se reemplazarán por baldosas graníticas y/o calcáreas y/o de similares características, quedando prohibido el uso de baldosones de hormigón. b) MARQUESINAS Se prohíbe la colocación de marquesinas, a excepción de las originales en edificios catalogados c) TOLDOS Su diseño respetará la morfología edilicia. Se permiten toldos rebatibles en voladizo, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza. Los toldos podrán se inscribirán en los vanos que cubren, respetando el ritmo y la modulación de los mismos, sin destruir ornamentos ni molduras. Deberán de ser de tela, de un único color, sin faldones laterales, con estructura de caños tubulares. No llevarán anuncio de ningún tipo, solo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los toldos. d) PUBLICIDAD Se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en planta baja. Se indicará el nombre del local y/o rubro de la actividad solamente. Los letreros, cuyo color deberá ponerse a consideración del Organismo de Aplicación, podrán ser del tipo de letras sueltas de cajón de no más de12.15 5 cm de espesor con luz de neón incorporada escondida; con letras pintadas o aplicadas; o de chapa con letras caladas luminosas. Los letreros frontales deberán inscribirse en el ancho de los vanos y no sobresalir del plano que los contiene, sin obstruir aberturas existentes y/o deteriorar molduras o cualquier otro elemento plástico de la fachada. En

los toldos sólo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los mismos. Está prohibido el emplazamiento de estructuras publicitarias. No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianeras ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito. e) FORESTACIÓN En el espacio público se conservarán las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las cualidades ambientales del área. Se prohíbe la tala o trasplante de las especies vegetales. Se deberán reponer las especies en caso de pérdida de algún ejemplar. La poda en caso de ser necesaria deberá ser realizada por personal especializado. Todo proyecto de forestación en el espacio público deberá contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. f) ILUMINACIÓN, SEÑALIZACION Y SONIDO Las columnas de alumbrado se usarán solamente para sus fines específicos y no como soporte para la fijación de reflectores, altavoces o publicidad de cualquier tipo u otros elementos ajenos. Se pintarán en tonos uniformes armonizados con el conjunto.Los proyectos de iluminación particularizada de edificios y espacios públicos se basarán en la unidad de composición cromática y deberán contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. La señalización responderá a un proyecto integral evitando la polución visual, suprimiendo los grandes carteles indicadores, especialmente aquellos que obstaculicen perspectivas de interés. g) MOBILIARIO URBANO Todo elemento a instalarse en la vía pública con demostrada necesidad, así como el diseño y emplazamiento de los componentes del mobiliario urbano deberán responder a un proyecto integral y contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. h) EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Queda prohibida la ocupación de la vía pública y del espacio aéreo del Distrito por otro elemento que no sean árboles, artefactos de alumbrado y mobiliario autorizado. Quedan prohibidas las redes que atraviesen de forma aérea los espacios públicos y se adosen a las fachadas de los edificios. Las empresas de servicios públicos o privados, deberán gestionar la adecuación paulatina de sus instalaciones ante el Gobierno a través del Organismo de Aplicación. i) PLAZOSLos permisos otorgados para los anuncios en la vía pública, toldos y marquesinas en inmuebles del Distrito caducarán de pleno derecho a los dos años de la puesta envigencia de la presente normativa. 4.2. Para el resto del distrito regirán las siguientes disposiciones:4.2.1 Serán de aplicación los incisos a), e), f), g), h) e i) contenidos en el punto 4.1. y los que se detallan a continuación: a) TOLDOS Y MARQUESINAS Se prohíbe la instalación de toldos y marquesinas. b) PLAZA F. SARMIENTO Y PLAZA ÉXODO JUJEÑO Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no sólo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos. Se mantendrán los senderos y el mobiliario urbano existentes; toda modificación y/o adecuación funcional será previamente sometida a la aprobación del Organismo de Aplicación. 4.3 NORMAS DE TEJIDO a) Las intervenciones deben hacerse con arreglo a un proyecto general que mantenga las constantes arquitectónicas que han motivado su inclusión dentro de un distrito de urbanización determinada. Cualquier modificación en la ocupación del suelo deberá respetar la predominancia de la manzana y de la cuadra.b) Se materializarán cubiertas planas, o cubiertas livianas con leve pendiente en la medida que se oculten tras un muro de carga. Sólo se admitirán cubiertas con pendiente en los casos en los que las mismas fueran originales.c) No se permiten tipologías edilicias que para satisfacer requerimientos de estacionamiento demanden la necesidad de la tala de las especies arbóreas existentes en el espacio público. d) No podrán regularizarse obras ejecutadas sin permiso que no se ajusten a 4.2.1.2 Normas generales de composición de fachadas ó a las presentes Normas generales de tejido. e) Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semilibre y de perímetro libre de altura limitada. f) Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: R=h/d=1 r=h´/d´=1,5 Retiro de frente: 3 m. Plano límite: será de34.16 9 m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. g) FOS: el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1

4.3.2. NORMAS PARTICULARES PARA LA AV. TRIUNVIRATO Y LA AV. DE LOS INCAS. - Altura Máxima: 15,50m. Dicha altura será coincidente con el plano límite y podrá materializarse hasta 3 metros antes de la Línea de Frente Interno. - En los predios linderos a edificios de mayor altura que la altura máxima permitida que posean un muro medianero expuesto podrá construirse un edificio entre medianeras hasta el plano límite, y por sobre ese plano un inmueble de perímetro semilibre cuya altura estará limitada por un plano límite horizontal coincidente con la altura del muro divisorio al que se adosa siempre que este no haya sido aprobado por normas de excepción y la ocupación de la banda edificable cumplirá con las normas generales del art. 4.4.2. Se deberá retirar del muro divisorio 3 m. como mínimo. 4.3.3 INTEGRACIÓN AL PAISAJE URBANO a) Para la composición de fachadas las proporciones adoptadas y la relación de llenos y vacíos debe ser similar a la del entorno. b) No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública. c) Los muros divisorios e interiores visibles desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas. 5. USOS Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito R1bI, no permitiéndose el uso “Alimentación en general”. En las Avenidas Triunvirato y de los Incas, los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito C3 y los Agrupamientos del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 b) para el Distrito C3 que se consignan a continuación con las siguientes referencias:

ClaNAE	RUBRO	
15	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	Se permiten todas las actividades consignadas en esta División con las restricciones y referencias propias del Cuadro de Usos 5.2.1b "Industria" correspondientes al Distrito C3. En ningún caso el FOS podrá superar lo establecido en las normas de tejido de las respectivas zonas.
22	EDICIÓN E IMPRESIÓN; REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	Se permiten todas las actividades consignadas en esta División con las restricciones y referencias propias del Cuadro de Usos 5.2.1b "Industria" correspondientes al Distrito C3, sólo hasta 200 m². En ningún caso el FOS podrá superar lo establecido en las normas de tejido de las respectivas zonas.
24	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	Se permiten todas las actividades consignadas en esta División con las restricciones y referencias propias del Cuadro de Usos 5.2.1b "Industria" correspondientes al Distrito C3, sólo hasta 100 m². En ningún caso el FOS podrá superar lo establecido en las normas de tejido de las respectivas zonas.
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	
	Taller de corte de vidrios y espejos. Puede incluir taller de marcos y exposición y venta.	150 *70
52	REPARACION EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS	Se permiten todas las actividades consignadas en esta División con las restricciones y referencias propias del Cuadro de Usos 5.2.1b "Industria" correspondientes al Distrito C3, sólo hasta 150 m². En ningún caso el FOS podrá superar lo establecido en las normas de tejido de las respectivas zonas.

Modifíquense las planchetas Nº 5, 6 y 10 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo expresado en los artículos 1º 2º y 3º. Incorpórense al Atlas del Código de Planeamiento Urbano (A.D.610.42) los Planos Nº 5.4.12.43a y Nº

5.4.12.43b que como Anexo I forman parte de la presente. Catalóganse con Nivel de Protección “Cautelar” en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano a los inmuebles que a continuación se detallan:

Circ.	Secc.	Manz.	Parc.	Dirección	N°
15	61	169	6	La Pampa	5470
15	61	169	7	La Pampa	5480/82
15	61	169	8	La Pampa	5492
15	61	169	9a	La Pampa	5494
15	61	169	9b	La Pampa	5498
15	61	169	10a	La Pampa	5502
15	61	169	11a	La Pampa	5510
15	61	169	12	La Pampa	5514/16

Catalógase con Nivel de Protección “Estructural” en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, al inmueble sito en Andonaegui 1528/32, Hamburgo 3015, Pasaje Sofía 1547/55 y Constantinopla 3018, asentado en la circunscripción 15, sección 61, manzana 111, parcela 0, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Incorpóranse los inmuebles catalogados por los Artículos 6º y 7º al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, las catalogaciones establecidas en los artículos 6º y 7º. Las fichas de catalogación Nº 61-169-6; 61-169-7; 61-169-8; 61-169-9a; 61-169-9b; 61-169-10a; 61-169-11a; 61-169-12; 61-111-0; constituyen el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte de la presente normativa.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/7/11.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/8/11 a las 15.30 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar , horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.
Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 162
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de actuación - Nota N° 5.983-DGTRANSI/08

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, tel: 4323-8000, interno 4196, solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de los distintos Ministerios, sirvan si en el organismo al que pertenecen se encuentra la Nota N° 5.983-DGTRANSI/08.

Fernando Codino
Director General

CA 150
Inicia: 8-7-2011 Vence: 25-7-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 25-AGC/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 58.379/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 159
Inicia: 19-7-2011 Vence: 22-7-2011

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 26-AGC/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N.° 1.492/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 160
Inicia: 19-7-2011 Vence: 22-7-2011

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 27-AGC/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 28.221/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 161
Inicia: 19-7-2011 Vence: 22-7-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de actuación

Se solicita a los señores Jefes de Mesas de Entradas, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios, y reparticiones del Poder Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General si, en el organismo al que pertenecen, se encuentran o registran movimientos los Registros N° 1.474.834-PG/09 y N° 1.069.277-PG/09, los cuales que se encuentran vinculados con los recursos interpuestos por el agente Walter A. Duhalde.

Guillermo de la Cruz
Director General

CA 153
Inicia: 12-7-2011 Vence: 20-7-2011

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de equipamiento médico Expediente N° 37.712/2010

Fíjase la apertura del Sobre Nº 2 de la Licitación Pública Internacional N° 1.959/SIGAF/2010, la que se llevará a cabo el día 22 de julio de 2011, a las 11 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2645
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Mobiliario - Expediente N° 686.534/2011

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 27/DGCyC/2011 referente la adquisición de Mobiliario destinado a satisfacer las necesidades de equipamiento de las diferentes dependencias del Instituto Espacio de la Memoria, a realizarse el día 27 de julio de 2011 a las 11 horas.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2646
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipamiento Educacional - Expediente N° 463.019/2011

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 28/DGCyC/11 referente a la adquisición de Equipamiento Educacional para las diferentes áreas y dependencias del Instituto Espacio para la Memoria, a realizarse el día 28 de julio de 2011 a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º -Buenos Aires- de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2637
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de herramientas mayores - Expediente N° 912.346/2011

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 29/DGCyC/2011 referente la adquisición de Herramientas Mayores para el mantenimiento y conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, dependientes del Instituto Espacio de la Memoria, a realizarse el día 28 de julio de 2011 a las 12 horas.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2638
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de Aplicativos de información a Usuarios sobre eventos de tránsito - Expediente N° 651.237/2011

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1769/SIGAF/11 referente a la Provisión de Aplicativos de información a Usuarios sobre eventos de tránsito, utilizando como medios de visualización la telefonía celular móvil y WEB, con la implementación del sistema informatizado en su totalidad, a realizarse el día 25 de julio de 2011 a las 12 horas.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º -Buenos Aires- de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2653
Inicia: 19-7-2011 Vence: 20-7-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 173862/2011

Licitación Pública Nº 1158/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1668/11
Rubro: Muebles
Objeto de la contratación: Adquisición de moblaje

Observaciones:
Firmas Preadjudicadas:
A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. Y RS EQUIPAMIENTOS S.R.L.
Renglón 1: Cantidad: 20 unidades - Precio Unitario: 125- Precio Total: 2.500.-
Encuadre legal: ART.108 LEY 2.095.-
Renglón 3: Cantidad 14 unidades- Precio unitario: 205-Precio Total: 2.870.-
Encuadre legal. ART .108 LEY 2.095
Renglón 4: Cantidad 2 unidades-Precio unitario: 627- Precio Total: 1.254.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 5: Cantidad 1 unidad-Precio unitario: 660.-Precio Total : 660.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 6: Cantidad 8 unidades-Precio unitario: 1.150. Precio Total : 9.200.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 7: Cantidad 5 unidades-Precio unitario: 497- Precio Total: 2.485.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 8: Cantidad 1 unidad- Precio unitario: 793- Precio Total : 793.-
Encuadre legal ART 108 LEY 2.095-
Renglón 9: Cantidad 2 unidades-Precio unitario: 1.264- Precio Total : 2.528.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 10: Cantidad 3 unidades- Precio unitario: 698-Precio Total: 2.094.-
Encuadre Legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 11: Cantidad 2 unidades- Precio unitario: 1.280- Precio Total: 2.560.-
Encuadre legal ART 108 LEY 2095-
Renglón 12: Cantidad 30 unidades- Precio unitario: 390- Precio Total: 11.700.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-

EL RENGLON Nº 2 RESULTO FRACASADO DEBIDO A QUE LA FIRMA A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. NO CUMPLE CON LA CANTIDAD REQUERIDA

CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, Y LA FIRMA RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. NO COTIZA DICHO RENGLON.

RESULTAN ADJUDICATARIOS: LA FIRMA A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. LOS RENGLONES 1, 3, 5, 6, 8, 9 y 12. Y RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. LOS RENGLONES 4, 7, 10 y 11.

EN AMBOS CASOS LA ADJUDICACIÓN SE FUNDA EN RESULTAR EL PRECIO MÁS CONVENIENTE PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA, A LA DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL, A LA DIRECCION GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS Y A LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS POR SER LAS REPARTICIONES SOLICITANTES.

Fundamento de la preadjudicación:
Dr. Juan Carlos Cahian. Jefe de Gabinete. Subsecretaria de Emergencias.
Silvina Falcone (F.C Nº 393.560). Subsecretaria de Emergencias.
Dante Agustini. Comisión Evaluadora de Ofertas. Dirección General de Logística.
Nicolas Vexlir. Comisión Evaluadora de Ofertas. Dirección General de Logística.
Alberto O. Malvicini. Dirección Acción Operativa. Dirección General de Defensa Civil.
Ariel Maintenu. (F.C. Nº 438.384) Dirección General de Defensa Civil.
Diego Antony. (F.C. Nº 429.600). Comisión Evaluadora de Ofertas. Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias.
Vencimiento validez de oferta: 26/7/2011.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 2634
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 653630/2011

Licitación Pública Nº 1081/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1603/11
Rubro: Electricidad y Electrónica
Objeto de la contratación: Adquisición de materiales eléctricos

Observaciones:
Firmas Preadjudicadas:
Electricidad Chiclana De Santoianni y Texxor S.R.L.
Renglón 1: Cantidad: 1500 unidades - Precio Unitario: 1,95- Precio Total:2.925.-
Encuadre legal: ART.108 LEY 2.095.-
Renglón 2: Cantidad 25 unidades- Precio unitario:432-Precio Total:10.800.-
Encuadre legal. ART. 108 LEY 2.095
Renglón 3: Cantidad 25 unidades- Precio unitario.151,50-Precio Total:3.787,50.-
Encuadre legal. ART .108 LEY 2.095
Renglón 4: Cantidad 25 unidades-Precio unitario: 32,30- Precio Total: 807,50.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 5: Cantidad 25 unidades-Precio unitario: 32,30.-Precio Total : 807,50.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 6: Cantidad 25 unidades-Precio unitario: 32,30. Precio Total : 807,50.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 7: Cantidad 25 unidades-Precio unitario: 56- Precio Total: 1.400.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 8: Cantidad 25 unidades- Precio unitario:56- Precio Total : 1.400.-
Encuadre legal ART 108 LEY 2.095-
Renglón 9: Cantidad 25 unidades-Precio unitario:32,30- Precio Total : 807,50.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 10: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 2,24-Precio Total: 224.-
Encuadre Legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 11: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 2,85- Precio Total: 285.-
Encuadre legal ART 108 LEY 2095-
Renglón 12: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 0,80- Precio Total: 80.-
Encuadre legal ART. 108 LEY 2.095-
Renglón 13: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 5,85- Precio Total: 585.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2095
Renglón 14: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 4,18- Precio Total: 418.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095
Renglón 15: Cantidad 100 unidades. Precio unitario: 2,63- Precio Total: 263.-
Encuadre legal ART. 108, Ley 2.095-
Renglón 16: Cantidad 100 unidades. Precio unitario: 1,72- Precio Total: 172.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 17: Cantidad 500 unidades- Precio unitario: 5,36- Precio Total: 2.680.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 18: Cantidad 200 unidades- Precio unitario: 12,65- Precio Total: 2.530.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 19: Cantidad 50 unidades- Precio unitario: 24- Precio Total: 1.200.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 20: Cantidad 50 unidades- Precio unitario: 34,20- Precio Total:1.710.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 21: Cantidad 400 metros- Precio unitario: 8- Precio Total: 3.200.-
Encuadre legal ART. 108. Ley 2.095-
Renglón 22: Cantidad 1000 metros- Precio unitario: 4,73- Precio Total: 4.730.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2095-
Renglón 23: Cantidad 1200 metros- Precio unitario: 8,35- Precio Total: 10.020.-
Encuadre legal ART. 108, Ley 2.095-
Renglón 24: Cantidad 800 metros- Precio unitario: 2,02-Precio Total: 1.616.-

Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 25: Cantidad 800 metros- Precio unitario: 3,17- Precio Total: 2.536.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 26: Cantidad 600 metros- Precio unitario: 22,70- Precio Total: 13.620.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2095-
Renglón 27: Cantidad 600 metros- Precio unitario: 13,40- Precio Total: 8.040.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 28: Cantidad 400 metros- Precio unitario: 10,30- Precio Total: 4.120.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 29: Cantidad 100 metros- Precio unitario: 91,50- Precio Total: 9.150.-
Encuadre legal ART. 108, Ley 2.095-
Renglón 30: Cantidad 800 unidades- Precio unitario: 1,26- Precio Total: 1.008.-
Encuadre legal. ART. 108 LEY 2.095
Renglón 31: Cantidad 200 metros- Precio unitario: 2,02- Precio Total: 404.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095
Renglón 32: Cantidad 200 metros. Precio unitario: 3,17- Precio Total: 634.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 33: Cantidad 200 metros- Precio unitario: 1,26- Precio Total: 252.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095
Renglón 34.: Cantidad 150 metros- Precio unitario: 110,25- Precio Total: 16.537,50.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 35: Cantidad 100 metros- Precio unitario: 120- Precio Total: 12.000.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 36: Cantidad 50 metros- Precio unitario: 65- Precio Total: 3.250.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095.
Renglón 37: Cantidad 50 unidades- Precio unitario: 5,80- Precio Total: 290.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 38: Cantidad 50 unidades- Precio unitario: 4,25- Precio Total: 212,50.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-
Renglón 39: Cantidad 80 unidades- Precio unitario: 16,50- Precio Total: 1.320.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2095-
Renglón 40: Cantidad 100 unidades- Precio unitario: 0,79- Precio Total: 79.-
Encuadre legal ART. 108 Ley 2.095-

RESULTAN ADJUDICATARIOS: LA FIRMA ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRÍGUEZ S DE H LOS RENGLONES 1, DEL 3 AL 18, 20, 29, 34 Y DEL 37 AL 40. Y A LA FIRMA TEXXOR S.R.L. LOS RENGLONES 2, 19, DEL 21 AL 28, DEL 30 AL 33, 35 Y 36.

EN AMBOS CASOS LA ADJUDICACIÓN SE FUNDA EN RESULTAR EL PRECIO MÁS CONVENIENTE PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA POR SER LA REPARTICION SOLICITANTE.

Fundamento de la preadjudicación:

Dr. Juan Carlos Cahian. Jefe de Gabinete. Subsecretaria de Emergencias
Silvina Falcone (F.C Nº 393.560)
Marina García (F.C. Nº 392.583)

Vencimiento validez de oferta: 14/7/2011

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 2635
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

Adquisición de Equipos y Suministros para Laboratorios - Carpeta N° 37158/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 1712/11, cuya apertura se realizará el día 22/7/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Equipos y Suministros para Laboratorios.
Autorizante: Disposición Nº 294/HGATA/2011.
Repartición destinataria: Laboratorio Central.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2628
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de Insumos para Depósito - Expediente Nº 970061/11

Licitación Publica N° 1720-HMIRS/11.
Fecha de apertura: 22/7/11, a las 12 horas
Referencia: artículos para limpieza.
Nota: Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gov.ar)
Valor del pliego: gratuito

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2654
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de insumos para ropería - Expediente Nº 970322/11

Licitación Pública N° 1719/HMIRS/11.
Fecha de apertura: 22/7/2011, a las 11 horas
Referencia: insumos para ropería.
Nota: Los pliegos respectivos se pueden consultar en la pagina Web del Gobierno de la Ciudad o en la División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 13 horas (compras_sarda@buenosaires.gov.ar)
Valor del pliego: gratuito

Elsa Andina
Director Medico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión
Económico Financiera

OL 2655
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación – Expediente N ° 820949/11

Licitación Púbilca Nº 1345/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 1659/11Rubro: Adquisición de muebles para el Centro de Salud Mental N ° 1 Dr. Hugo Rosarios

Firmas preadjudicadas:
Raúl E. Monaco S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 70 Unid. - precio unitario: $ 109,00 – precio total: $ 7.630,00
Ibarra Juan Ernesto S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 1 Unid. - precio unitario: $ 785,00 – precio total: $ 875,00.
Total: pesos ocho mil quinientos cinco ($ 8.505).
Encuadre legal: art. 108 Ley N ° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico. Renglón 1: Se preadjudicó

menor cantidad por razones presupuestarias.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 2631
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Expediente Nº 899.146-2011

Licitación Pública Nº 1402-HMOMC-SIGAF-2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1666-11
Clase: etapa única
Rubro Comercial: Salud.-
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipos Informáticos.

Firmas preadjudicadas:
GRANET S.A.
Renglón 1- cantidad: 2 U - Precio Unitario: $ 878,50.- Precio Total: $ 1.757,00.-
CORA-DIR S.A.
Renglón 2- cantidad: 10 U - Precio Unitario: $ 1.359,00.- Precio Total: $ 13.590,00.-
Renglón 3- cantidad: 10 U - Precio Unitario: $ 651,00.- Precio Total: $ 6.510,00.-
Renglón 4- cantidad: 10 U - Precio Unitario: $ 762,00- Precio Total: $ 7.620,00.
Total preadjudicado:
Veintinueve mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100
($ 29.477,00).
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal, por el término de un (1) días, a partir del 19/7/2011, en cartelera.

Guillermo J. Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Gerente Operativo
Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 2642
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Postergación - Expediente Nº 955.845/2010

Postérgase la Licitación Pública Nº 1107/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Ampliación del Servicio de Urgencias en la PLANTA BAJA Y EL 1º PISO del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta", sito en la calle Nueva York Nº 3952 de la C.A.B.A., dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nueva apertura: 9 de agosto de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 1141/MSGC/2011

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 2617
Inicia: 18-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Postergación - Expediente Nº 955.911/2010

Postérgase la Licitación Pública Nº 1108/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Reestructuración de espacio destinado a la atención de pacientes crónicos pediátricos, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en la calle Echeverría 955, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nueva apertura: 10 de agosto de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 345/SSASS/2011

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 2618
Inicia: 18-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Postergación - Expediente Nº 22.459/2007

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 1187/SIGAF/2011 -Etapa Única-, cuya

apertura se realizará en este Organismo, para la Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, sito en Av. Varela 1301 de la C.A.B.A., dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.
Nueva fecha de apertura: 1º/8/2011, a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 49/DGADC/2011

Mónica C. Gonzalez Biondo
Gerente Operativa

OL 2649
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Reactivo Dependiente de Aparatología (Laboratorio-Hematologia) - Licitación Privada Nº 233 /2011

Llámase a Licitación Privada Nº 233/2011 cuya apertura se realizará en este organismo el día 26/7/11, a las 10 horas.
Rubro: Salud.
Descripción: Reactivo Dependiente de Aparatología (Laboratorio-Hematologia)
Valor del pliego: $ 0,00.-
Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609 - 1º Piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12:30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Carlos Mercau
Director (I)

OL 2641
Inicia: 19-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición de Insumos para Endodoncia. Expediente Nº 987779-HNBM/11

Licitación Pública Nº 1679-SIGAF/11
Adquisición: “insumos para endodoncia“
Fecha de apertura: 26/7/2011, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos:
de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Cierre de ofertas: 26/7/2011, a las 10 hs., (fecha de apertura),
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2643
Inicia: 19-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Varios de farmacia - Expediente Nº 1125067/11

Llámese a Apertura para la Contratación Directa Nº 5435/11, cuya apertura se realizará el día 21/07/2011 a las 10 hs., para Varios de Farmacia
Autorizante: Disposición Nº 2011/87/HQ
Repartición Destinataria: Hospital de Quemados-Sector Farmacia
Valor del Pliego: gratuito.
Adquisición y Consultas del pliego: División Compras, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 14 hs. Hasta el 21/7/2011
Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369 Capital Federal.

Juan C. Ortega
Director

OL 2644
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adjudicación – Carpeta Nº 1534964/2011

Licitación Privada Nº 119/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1189/11, de fecha 11 de julio de 2011.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Insumos para Parasitologia.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón 2 Cantidad: 2 env Precio unitario $ 447,21 - Precio Total $ 894,42
Renglón 8 Cantidad: 5 Precio unitario $ 19,69 - Precio Total: $ 98,45
Renglon 15 Cantidad: 2 env Precio unitario $ 8,940 Precio Total $ 17,88
Rengñlon 46 Cantidad: 5 Precio unitario $ 37,36 Precio Total $ 186,80
Renglon 47 Cantidad: 4000 Precio unitario $ 0,23940 Precio Total $ 957,60

Cuspide S.R.L.

Renglón 11 – Cantidad: 200 . - Precio unitario $ 109,00 - Precio Total $ 21.800
Renglón 12 - Cantidad: 180 Precio unitario $ 6,21 - Precio Total $ 1.117,80
Renglón 21 - Cantidad: 6 Precio unitario $ 5.497 Precio Total $ 32.982,00
Renglón 24 Cantidad: 120 Precio unitario $ 494,00 Precio Total $ 59.280,00
Renglón 25 Cantidad: 1 Precio unitario $ 291,00 Precio Total $ 291,00
Renglón 26 Cantidad: 2 Precio unitario $ 2.329,00 Precio Total $ 4.658,00

Renglon 27 Cantidad 19200 Precio unitario: $ 6,410 Precio Total $ 4.658,00
Renglon 42 Cantidad 2000 Precio unitario: $ 2,95 Precio Total $ 5.900,00

Química Córdoba S.A.

Renglón 10 Cantidad: 10 Precio unitario $ 68,00 - Precio Total $ 68,00
Renglón 14 Cantidad: 10 Precio unitario $ 289,00 - Precio Total: $ $ 2.890,00
Renglón 17 Cantidad: 6 Precio unitario $ 219,00 Precio Total: $ 1.314,00
Renglón: 18 Cantidad: 8 Precio unitario $ 894,00 Precio Total: $ 7.152,00
Renglon: 22 Cantidad: 4 Precio unitario $ 5.480,00 Precio Total $ 21.920,00
Renglon: 23 Cantidad: 1 Precio unitario $ 249,00 Precio Total $ 249,00
Renglon: 28 Cantidad: 2 Precio unitario $ 89,80 Precio Total $ 179,60
Renglon: 31 Canttidad: 2 Precio unitario $ 36,00 Precio Total $ 72,00
Renglon: 33 Cantidad: 2 Precio unitario $ 5.130,00 Precio Total $ 30.780,00
Renglon: 37 Cantidad: 2 Precio unitario $ 223,00 Precio Total $ 446,00
Renglon 38 Cantidad: 2 Precio unitario $ 388,00 Precio Total $ 776,00
Renglon 39 Cantidad: 2 Precio unitario $ 725,00 Precio Total $ 1.450,00
Renglon 49 Cantidad: 30 Precio unitario $ 49,00 Precio Total $ 1.470,00

Montebio S.R.L.

Renglón 29 Cantidad: 14800 Precio unitario $ 6.625,00 Precio Total $

Tecnon S.R.L.
Renglón 32 Cantidad: 10000 Precio unitario $ 0,08470 - Precio Total: $ 847,00
Renglon 44 Cantidad: 5 Precio unitario $ 522,25 Precio Total: $

Lobov y Cía S.A I.C.
Renglón 40 Cantidad: 200 Precio unitario $ 0,300 Precio Total: $ 60,00
Renglón 48 Cantidad: 4000 Precio unitario $ 0,54 Precio Total: $ 2.160,00

Renglon: 50 Cantidad: 6 Precio unitario $ 50,80 Precio Total $ 304,80

Tecnon S.R.L.
Renglón 32 Cantidad: 10000 Precio unitario $ 0,08470 - Precio Total: $ 847,00
Renglón 44 Cantidad: 5 Precio unitario $ 522,250 - Precio Total: $ 2.611,25

Química Erovne S.A.
Renglón 19 Cantidad: 6 Precio unitario $ 1.984,00 - Precio Total: $ 11.904,00

Medisistem S.R.L.
Renglon: 41 Cantidad: 4000 Precio unitario $ 0,2290 - Precio Total: $ 916,00
Renglon: 51 Cantidad: 500 Precio unitario $ 0,5030 Precio Total: $ 251,50

Bioquímica S.R.L
Renglon: 52 Cantidad: 9 Precio unitario $ 27,00 Precio Total: $ 243,00

Desiertos: Renglón 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13, 16, 20, 30, 34, 35
Ofertas desestimadas: Renglon 29 Cuspide S.R.L , Renglon 32 Bioquimica S.R.L, Renglon 36 Quimica Cordoba S.A , Renglon 36 Medisistem S.R.L Renglon 42 Medisistem S.R.L, Tecnon S.R.L, Bioquímica S.R.L, Renglon 43 Quimica Cordoba S,A, Renglon 44 Lobov y Cia SACI, Medisistem S.R.L, Renglon 45 Tecnon S.R.L, Renglon 49 Lobov y Cia SACI, Medi Sistem S.R.L, Tecnon S.R.L, Bioquímica .S.R.L,, Renglon Nº 50 Poggi Raul Jorge Leon, TecnonS.R.L, Bioquímica S.R.L

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta con diez centavos ($ 441.360,10).
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 y 109 de la Ley Nº 2.095
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, Gral. Urquiza 609 1º piso, Capital Federal.

Edgardo L. Bordenave
Subdirector Medico A/C

OL 2640
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Preadjudicación - Expediente Nº 726132/2011

Licitación Pública Nº 1242/2011
Dictamen de Evaluación De Ofertas Nº1681/2011 de fecha 15/7/2011
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Servicio de Correspondencia

Firmas preadjudicadas:
Correo Oficial de la República Argentina S.A.
Renglón 1Cantidad 900 (unidad) Precio unitario $ 48,000000 Precio total $ 43.200,00
Renglón 2 Cantidad 400 (unidad) Precio unitario $ 48,000000 Precio total $ 19.200,00
Total $ 62.400,00 (pesos sesenta y dos mil cuatrocientos).
Ofertas desestimadas:
Renglón 1,2 Organización Cordinadora Argentina S.R.L., No presenta oferta
Renglón 1,2 Correo Andreani S.A., Supera precio preadjudicado.
Renglón 1,2 Latin América Postal S.A., Por informe técnico
Renglón 1,2 International Messenger Express S.A., por asesoramiento técnico, según informe a Fs. 270 y rectificación de asesoramiento técnico a Fs. 271
Total de la preadjudicación: $ 62.400,00 (pesos sesenta y dos mil cuatrocientos)
La comisión procedió a anular el dictamen Nº 1651/11, atento a la rectificación realizada por el asesoramiento técnico a Fs. 271 y el informe a Fs. 270.

Fundamento de la Preadjudicación: Marcela Vidal, Mariel Blasco
Vencimiento de Validez de la Oferta: 20/7/2011
Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Hospital Oftalmológico “Santa Lucia”, sito en Av. San Juan 2021, 2º piso Capital Federal.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día

Estela Fernández Rey
Subdirectora (i)

OL 2647
Inicia 19-7-2011 Vence 19-7-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 808718/11

Postergase la Licitación Pública Nº 1417/11, para el día 22/7/11, a las 11 hs., para la adquisición de señalética.
Repartición destinataria: Dirección Operativa de Mitigación de Riesgos.-
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento Compras sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Graciela Testa
Directora Operativa
Dirección Operativa de Compras y Contrataciones

OL 2650
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Postergación - Expediente Nº 935.402/2011

Postérgase la Licitación Pública Nº 1549/SIGAF/11, cuya apertura se realizará el día 26/7/11, a las 11 hs., para la contratación de un servicio de fletes y cargas.
Repartición destinataria: Dirección Operativa de Administración General del Ministerio de Educación.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.
Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – departamento compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Graciela M. Testa
Dirección Operativa de Compras y Contrataciones

OL 2651
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente Nº 945678/11

Postérgase la Licitación Pública Nº 1620/SIGAF/11, cuya apertura se realizará el día 22/7/11, a las 15 hs., para la adquisición de cortinas americanas solicitadas por la Dirección Operativa de Administración General.
Repartición destinataria: Dirección Operativa de Administración General.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs
Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Graciela M. Testa
Dirección Operativa de Compras y Contrataciones

OL 2652
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio - Expediente Nº 878066/2011

Licitación Pública Nº 1454-SIGAF-11 (Nº 48/11)
Objeto del llamado: Trabajos de Puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio en el Edificio de la Escuela N° 6 “Fernando Fader“ D.E. Nº 12, sita en Pasaje La Porteña 54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 2.693.470,43 (pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta con cuarenta y tres centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 3 de agosto de 2011 a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 25 de julio de 2011a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2620
Inicia: 18-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 416.671/2011

Licitación Pública N° 841-SIGAF/2011 (Nº 21/11)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 63

En la Ciudad de Buenos Aires en el día de la fecha, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 841-SIGAF-2011 (21-11), que tramita por Expediente Nº 416.671/2011, autorizada por Disposición Nº 216-DGAR/2011 en establecimientos escolares pertenecientes a distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Nº 12 “Reconquista” D.E. Nº 15 sita en Av. Triunvirato 4992, Escuela Nº 23 “Belisario Roldán” D.E. Nº 16 sita en Franco 2390, Escuela Nº 8, D.E. Nº 17 sita en Emilio Lamarca 3379, Escuela Nº 2 “Juana Manuela Gorriti” D.E. Nº 15 sita en Av. Triunvirato 4857, Escuela Nº 23 D.E. Nº 5 sita en Traful 3847, Escuela Nº 3 D.E. Nº 18 sita en Av. Alvarez Jonte 4651, Escuela Nº 13 D.E. Nº 5 sita en Salom 332, Escuela Nº 5 “Juan de San Martín y Gomez” D.E. Nº 17 sita en Nogoya 2557, Escuela Nº 8 D.E. Nº 5 sita en Av. Amancio Alcorta 1934, Escuela Nº 11 “Manuela Pedraza” D.E. Nº 9 sita en Malabia 2252, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.-

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Jorsan S.A.C.I.F.I, Constructora Premart S.R.L. y Formas y Diseños Creativos S.R.L.-

Que en función del informe técnico legal a Fs. 772/775 y contable a Fs. 776-784/ 995-999 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta de Formas y Diseños S.R.L. atento que no posee capacidad financiera patrimonial para ejecutar la obra que es objeto de la presente licitación.
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por Jorsán S.A.C.I.F.I. y Constructora Premart S.R.L.
3. Preadjudicar al oferente Constructora Premart S.R.L., por la suma de pesos un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos treinta y dos ($ 1.222.432,00), la ejecución de los trabajos de impermeabilización de cubiertas, en los establecimientos escolares pertenecientes a distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Nº 12 “Reconquista“ D.E. Nº 15 sita en Av. Triunvirato 4992, Escuela Nº 23 “Belisario Roldán” D.E. Nº 16 sita en Franco 2390, Escuela Nº 8, D.E. Nº 17 sita en Emilio Lamarca 3379, Escuela Nº 2 “Juana Manuela Gorriti” D.E. Nº 15 sita en Av. Triunvirato 4857, Escuela Nº 23 D.E. Nº 5 sita en Traful 3847, Escuela Nº 3 D.E. Nº 18 sita en Av. Alvarez Jonte 4651, Escuela Nº 13 D.E. Nº 5 sita en Salom 332, Escuela Nº 5 “Juan de San Martín y Gomez” D.E. Nº 17 sita en Nogoya 2557, Escuela Nº 8 D.E. Nº 5 sita en Av. Amancio Alcorta 1934, Escuela Nº 11 “Manuela Pedraza” D.E. Nº 9 sita en Malabia 2252., de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064. en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisible, siendo a su vez un 12,29 % inferior al presupuesto oficial.-

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Brenda Del Águila
Pablo Mazzino
Lucas Incicco
Leandro Sayans

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 18/7/2011 al 18/7/2011.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2636
Inicia: 19-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 90.661/2011

Licitación Pública N° 796-SIGAF/2011 (Nº 22/11)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 55
En la Ciudad de Buenos Aires en el día de la fecha, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 796-SIGAF-2011 (22-11), que tramita por Expediente Nº 90.661/2011, autorizada por Disposición Nº 206-DGAR/2011 para la Escuela Nº 1 “Rodolfo Walsh” Distrito Escolar N° 16, sita en Argerich 5651, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.-
Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Emcopat S.A., Infraestructura Básica Aplicada S.A. y Audiomagnus S.R.L.-
Que en función del informe técnico legal a Fs. 683/686 y contable a Fs. 687-689 y 699-701 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Desestimar la oferta de Audiomagnus S.R.L. por condicionar la oferta, toda vez que solicita un adelante financiero del 30%, siendo el máximo otorgado por el Pliego el 20%.
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por Infraestructura Básica Aplicada S.A. y Emcopat S.A.
3. Preadjudicar a la oferente Emcopat S.A., por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con dieciséis centavos ($ 454.779,16), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica de la Escuela Nº 1 “Rodolfo Walsh” Distrito Escolar N° 16, sita en Argerich 5651, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 1,75 % inferior al presupuesto oficial.-
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Brenda Del Águila
Pablo Mazzino
Leandro Sayans
Fernando Lopez

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2619
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de vestuario de personal - Expediente N° 812467/2011

Llamase a Contratación Menor Nº 5134/2010, apertura de sobres modalidad etapa única, para el día 3 de agosto de 2011, a las 10 horas, de conformidad con el régimen establecido por el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095/2006, para la adquisición de vestuario de personal con destino al Planetario Galileo Galilei dependiente del Ministerio de Cultura.
Pliego de bases y condiciones: Gratuito.
Adquisición y consulta del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos y consultados en la Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, sita en Av. de Mayo 575, P.B., Of.16, de lunes a viernes de 11 a 15 horas.
Lugar y fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán hasta el 3 de agosto de 2011a las 10 horas, momento en que se realizará la apertura de sobres modalidad etapa única, en la Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, sita en Av. de Mayo 575 P.B. Of.16.-

Alejandro F. Capato
Director General

OL 2639
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adjudicación - Expediente Nº 549.375/2011

Licitación Pública Nº 1049/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1394/2011 de fecha 15 de junio de 2011.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 72-DGLYPL/10.
Fecha de emisión del acto administrativo: 6 de Julio de 2011.
Firma adjudicada:
ID Group S.A.
Renglón 1.- cantidad: 10.- precio unitario:$1.981,07.precio Total$: 19.810,70
Total adjudicado: Son pesos treinta mil .- ($ 30.000.00 .-).
Lugar de exhibición: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura, sito en Talcahuano 1261 piso 3º Of. de Compras, 1 (un) día a partir del 07/07/2011.

Alejandra Gabriela Ramirez
Directora General

OL 2590
Inicia: 15-7-2011 Vence: 19-7-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 231545/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa-Obra Menor N° 2335-11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1592/11.
Acta de Preadjudicación N°10/11, de fecha 06 de julio de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Menor.
Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico en Villa 31 Bis Mza 9, 11, 12 y otras.
Firma preadjudicada:
OPERYS SRL
Obra Tendido Eléctrico en Villa 31 Bis Mza 9, 11, 12 y otras: precio total: $ 259.007,29.
Total preadjudicado: doscientos cincuenta y nueve mil setenta y siete con 29/100 ($259.077,29).
Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y Decreto N° 8828/78. Fiorito - Fernandez Cerdeña - Calvo Tripodi
Vencimiento validez de oferta: 12/07/2011.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 08/07/2011.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 2610
Inicia: 15-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 231661/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa-Obra Menor N° 2878-11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1593/11.
Acta de Preadjudicación N°11/11, de fecha 07 de julio de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Menor.
Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico Villa 1-11-14 Mzas 15 y otras
Firma preadjudicada:
MEGACER SRL
Obra Tendido Eléctrico Villa 1-11-14 Mzas 15 y otras: precio total: $ 167.994,16
Total preadjudicado: pesos ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro

con 16/100 ($ 167.994,16).
Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y Decreto N° 8828/78. Fiorito - Fernandez Cerdeña - Calvo Tripodi
Vencimiento validez de oferta: 09/08/2011.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 08/07/2011.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 2610
Inicia: 15-7-2011 Vence: 19-7-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 231720/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa-Obra Menor N° 4347-11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1064/11.
Acta de Preadjudicación N°12/11, de fecha 08 de julio de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Menor.
Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico asentamiento Los Pinos
Firma preadjudicada:
CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SA
Obra Tendido Eléctrico en Asentamiento Los Pinos: precio total: $ 270.870,52.
Total preadjudicado: pesos doscientos setenta mil ochocientos setenta con 52/100 ($ 270.870,52).
Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y Decreto N° 8828/78. Fiorito - Fernandez Cerdeña - Calvo Tripodi
Vencimiento validez de oferta: 05/08/2011.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 08/07/2011.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 2612
Inicia: 15-7-2011 Vence: 19-7-2011

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Adquisición de equipos - Expediente Nº 202181/2011

Licitación Pública Nº 1213/SIGAF/11
Objeto: Solicitud de adquisición de equipos e instrumental para laboratorio y la

red Epa de Monitoreo Atmosférico.
Apertura: 28 de julio de 2011 las 12 hs, en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 3º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Arturo Navarro
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2623
Inicia: 18-7-2011 Vence: 19-7-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚLBICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 3/11

Dictamen de la comisión evaluadora de ofertas Nº 3/11
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 14 de julio de 2011, siendo las 14:12 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 3/11, que tramita por la Actuación Interna Nº 19978/11, tendiente a lograr la adquisición de cinco (5) vehículos utilitarios vidriados y butacados y un (1) vehículo utilitario tipo Minibus vidriado y butacado para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 29/2011, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (fs. 132/135 y 164/165), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 100) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 130).
El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos seiscientos noventa mil quinientos treinta y seis con 00/100 ($ 690.536,00) IVA incluido.
La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 4 de julio del corriente, recibiéndose ofertas de la firma FRANCISCO OSVALDO DÍAZ S.A.
Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 5 de julio resolvió: agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y requerir documentación al oferente. En consecuencia se libró la Nota CEO Nº 24/11 (fs. 329).
El oferente respondió a la intimación que le fuera cursada, conforme surge de las constancias agregadas a fs. 330/335.
En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.
Análisis particular de la oferta:
a).- Examen de aspectos formales:
1.- Oferente FRANCISCO OSVALDO DÍAZ S.A. (CUIT 30-57004048-7).
El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 172).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 171).
c) Deudores alimentarios morosos (según constancia del riupp fs. 327/328).
d) Balance del último ejercicio (fs. 260/284).
e) Última designación de autoridades (fs. 228/229).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs.173/175).

b).- Aptitud del oferente para contratar:

1.- Oferente FRANSICO OSVALDO DÍAZ S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 207 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 228/229.

Evaluación de la oferta por renglón

Renglón Nº 1

Descripción: “Adquisición de Cinco (5) vehículos utilitarios vidriados y butacados”.

Orden de Mérito ----------Oferente ----------Precio Unitario---------- Costo Total

Nº 1 ---------- DÍAZ S.A.---------- $81.944,80 ---------- $ 409.724,00

Renglón Nº 2

Descripción: “Adquisición de Un (1) vehículo utilitario tipo MiniBus vidriado y butacado”.

Orden de Mérito ----------Oferente ----------Precio Unitario---------- Costo Total

Nº 1 ----------DÍAZ S.A. ----------$ 187.199,40 ---------- $ 187.190,40

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la licitación pública de marras, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente FRANCISCO OSVALDO DÍAZ S.A.. los renglones Nº 1 y Nº 2 de la Licitación Pública Nº 3/11 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 40/100 ($ 596.923,40) en razón de resultar la única oferta presentada y ser ésta conveniente.

Guido Valenti Argüello Santiago Urtubey Federico Compeano

Miguel Angel Espiño
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2656
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Publica Nº 8/11

Acta Nº 13/11

Objeto: Adquisición de cartuchos y toner

Proveedores Preadjudicados: DINATECH SA – INFORMATICA PALMAR SRL – AMERICANTEC SRL – SCB SRL.

Esta Comisión recomienda:

1) Declarar fracasado el Renglón nº 21 por haber recibido ofertas superiores en más de

un 5% al precio de referencia informado por el RIBS.
2) Preadjudicar a la empresa DINATECH S.A. los Renglones nº 3, 4, 5, 6, 7, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 47 y 48 por un monto total de pesos ciento veinticinco mil novecientos treinta y ocho con 40/100 ($125.938,40), por resultar la oferta mas conveniente para el Organismo en los términos del art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.
3) Preadjudicar a la empresa INFORMATICA PALMAR S.R.L. los Renglones nº 14, 15, 16 y 46 por un monto total de pesos ochenta y dos mil treinta y cinco con 40/100 ($82.035,40), por resultar la oferta mas conveniente para el Organismo en los términos del art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.
4) Preadjudicar a la empresa AMERICANTEC S.R.L. los Renglones nº 1, 2, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 42, 44, 45 y 49 por un monto total de pesos sesenta y dos mil ochenta y nueve con 30/100 ($62.089,30), por resultar la oferta mas conveniente para el Organismo en los términos del art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.
5) Preadjudicar a la empresa SCB S.R.L. los Renglones nº 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por un monto total de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 66/100 ($1.446,66), por resultar la oferta mas conveniente para el Organismo en los términos del art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.
Oscar Vera - Edgardo Díaz - Antonio Albamonte - Pablo Copa.
Comisión de Evaluación de Ofertas
Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Erica A. Maidana
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 2648
Inicia: 19-7-2011 Vence: 20-7-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 19.505

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de sobres del Concurso Público Nº 19.505 de referencia prevista para el día 1º/8/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 19/8/2011 a las 11 hs.
Objeto de la contratación: Adquisición de cuatro automotores para la Gerencia de Servicio, Obras y Mantenimiento.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 182
Inicia: 19-7-2011 Vence: 19-7-2011

Edictos Particulares

Transferencia de habilitación

Francisco Ramundo, con local sito en Reconquista Nº 286 Planta Baja y entrepiso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere Habilitación Municipal, rubros Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares, etc. (500200); Restaurante, cantina (602000); Casa de lunch (602010); Café, Bar (602020); Despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602030); Casa de comidas, rotisería (602040) con Expediente Nº 28215-2004 a **Juan Lin DNI Nº 94.292.736** con domicilio en 18 Diciembre Nº 1968 de San Martín Provincia de Buenos Aires

Solicitante: Juan Lin

EP 209
Inicia:13-07-2011 Vence: 19-07-2011

Tranferencia de Habilitación

Se comunica que **Gustavo Marcelo Aprigliano** D.N.I. 14.619.140, transfiere la habilitación del local sito en la calle Olazabal 4779 Piso 1º, Expediente 66377/2002 que tiene como rubro: “Consultorio Profesional” y una ampliación como “vacunatorio” por Expediente 3771/2005 con una superficie de 120,03 m2, a COPEU S.R.L, representado por su socio gerente **Gustavo Marcelo Aprigliano** D.N.I. 14.619.140, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes el mismo local

Solicitante: Gustavo Marcelo Aprigliano

EP 210
Inicia:13-07-2011 Vence: 19-07-2011

Tranferencia de Habilitación

Nora Adriana Martinez Barone con domicilio en la calle Uruguay 186 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires tranfiere al Sr **Daniel Gregorio Viera** la habilitación municipal del local de la calle Uruguay 186 planta baja y sotano de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires que funciona bajo el rubro restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, casa de comidas rotisería superficie habilitada 140,53m2 por expediente Nro 65889-2003.

Solicitantes: Nora Adriana Martinez Barone
Daniel Gregorio Viera

EP:212
Inicia:14-07-2011 Vence: 20-07-2011

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares que tengan deudos en bóveda de la familia **Somoza**, ubicada en el Cementerio del Norte Recoleta: sepulturas 4 y 5 del Nº 51 de la Sección 2, que pasen a retirarlos dentro de los 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en urnas de la misma bóveda.

Solicitantes: Maria Cela Somoza Bosh de Mautalen

EP:213
Inicia:15-07-2011 Vence: 21-07-2011

Transferencia de habilitación

DOBLE D S.R.L. representada por su gerente **Daniel D'Urzo** DNI 21.873.260 domicilio José E. Rodó 5742 CABA, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en José Enrique Rodó 5742 PB, subsuelo y pisos 1º y 2º CABA, que funciona como: "Fabr. de calzado de cuero con o sin vulcanización. Fabricación de calzado de tela, fabricación de calzado de soga. Fabr. de hormas, encopias y avios para calzado. Talleres de aparado, picado y otros trabajos para la fabr. de calzado. Taller de cosido, punteado, corte, rebajado, planchado y otras tareas sobre suelas para calzado" Expte. 72015/2006 superficie 904,27 m2, a **LOCALES S.A.** representada por su apoderado **Daniel Fernando Debole** DNI 17.331.982 domicilio Av. Santa Fe 3588 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en José Enrique Rodó 5742 PB CABA.

Solicitantes: Daniel Fernando Debole

EP:214
Inicia:15-07-2011 Vence: 21-07-2011

Transferencia de Habilitación

Susana Ángela Morello, CUIT Nº 27-10830543-1, con domicilio en Av. Alvarez Jonte Nº 5166 Planta Alta (CABA), transfiere la habilitación otorgada por Expediente Nº 52946/2006 de fecha 21/02/2007, del establecimiento sito en la Av. Alvarez Jonte Nº 5166 Planta Alta, bajo el rubro CASA PARA FIESTAS PRIVADAS a nombre de **Silvia Alejandra Beritognolo**, CUIT Nº 27-17635434-3, con domicilio en Av. Alvarez Jonte Nº 5166 Planta Alta (CABA). Reclamo de Ley calle Miguel Cervantes 2527.

Solicitantes: Silvia Alejandra Beritognolo

EP 215
Inicia: 18-7-2011 Vence: 22-7-2011

Transferencia de Habilitación

Humberto Di Santo, representado por Elsa Norma Benitez, transfiere a **Elsa Norma Benitez** la habilitación, rubro establecimiento geriátrico (700170), sito en Pieres 1106 esquina S.G.G. de Zequeira 6088, P.B., capacidad de 12 alojados, aprobada por Expediente Nº 50557/98, libre de todo impuesto, gravamen, inhibiciones y opciones de la Ley en la misma.

Solicitantes: Elsa Norma Benitez

EP 216
Inicia: 18-7-2011 Vence: 22-7-2011

Transferencia de Habilitación

Flabia Del Valle avisa por cinco días que transfiere a **María Eva González** la habilitación municipal del ("INSTITUTO DE REMODELACION ADELGAZAMIENTO Y GIMNASIA CORRECTIVA C/SUPERV.//TECNICA PERMANENTE DE UN PROFESIONAL MEDICO") el Nº de Expediente de dicha habilitación es 11974-2007 con fecha 24/06/2008 ubicado en la calle Cuenca 3321, piso 1º, con una superficie de 130,20 mts2.Reclamos de ley y domicilio de las partes en el domicilio antes mencionado.

Solicitantes: María Eva González

EP 217
Inicia: 18-7-2011 Vence: 22-7-2011

Transferencia de Habilitación

RENAR SRL, CUIT Nº 33-68778147-9 con domicilio en la calle Cmte. Francisco Carbonari Nº 1661, C.A.B.A., representada por su socio gerente Sr. Antonio T. Sanchez, comunica que transfiere a **RENAR NAVIERA S.A.**, CUIT Nº 30-70886502-4, con domicilio en Cmte. Francisco Carbonari Nº 1661, C.A.B.A., la habilitación de: "Fabricación de accesorios metálicos, instalaciones metálicas para industria, comercio y oficinas (502093), taller electromecánico de reparaciones y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotores y sus repuestos, incluye taller de mantenimiento de usinas y producción de vapor, tratamiento de agua, instalaciones en grandes industrias, taller de herrería, bronce, zinguería y hojalatería (502240)", sito en Cmte. Francisco Carbonari Nº 1661, Planta Baja y Entre Piso, C.A.B.A., Expediente Municipal Nº 77026/96, reclamos de ley en Cmte. Francisco Carbonari Nº 1661 C.A.B.A.

Solicitantes: Renar Naviera

EP 218
Inicia: 19-7-2011 Vence: 25-7-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Notificación - Nota N° 239-HGARM/11 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Lic. Natalia Gradel**, que por Expediente N° 29.270/09, se dictó la Disposición N° 1.373/10 mediante la cual se anula la Disposición N° 426/09 en la cual se llamó a Selección Interna para cubrir un cargo de Psicólogo de Planta. Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau
Director

EO 976
Inicia: 18-7-2011 Vence: 20-7-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente N° 299.036/11

Cítase por el término de cinco (5) días a **Don Serafín Oterino**, Titular de la Bóveda ubicada en los lotes 10 y 11, tablón 8, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, y a la "Arquidiocesis de Buenos Aires" titulares de la bóveda formado por los lotes 14 y 15 y subsuelo, tablón 8, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 de ésta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dichos sepulcros presentan alto grado de deterioro y abandono, todo esto producto de la falta de mantenimiento, ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberán comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias, tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 961
Inicia: 18-7-2011 Vence: 22-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.266.834-DGIHU/09

Intímase a **Gimenez Oscar Ruben y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Guatemala 4153, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581,

B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 973
Inicia: 15-7-2011 Vence: 21-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.131.690-DGINSP/10

Intímase a **Cotton Denis y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Méndez de Andes 1434, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 966
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.227.793-DGINSP/10

Intímase a **Manuel García y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Otamendi 118/14 P.B. Dto. 1 y 2, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 965
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.355.488-DGINSP/10

Intímase a **Arosa López Manuel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Paysandú 1604, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 971
Inicia: 15-7-2011 Vence: 21-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.359.768-DGINSP/10

Intímase a **Lapidus Isidro Abraham y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Jean Jaures 737, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 972
Inicia: 15-7-2011 Vence: 21-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.413.990-DGINSP/10

Intímase a **Kassab Silvia y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Rondeau N° 3367, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 968
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.467.804-DGINSP/10

Intímase a **Suc. Corvalán Pedro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Noruega 3774, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 970
Inicia: 15-7-2011 Vence: 21-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 383.325/11

Intímase a **Drey S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Corrientes

6653/75 P.B. 1 y 2, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 964
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.178.778-DGINSP/10

Intímase a **Rodríguez José y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Echeandia 3705, Esq. Lacarra, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 967
Inicia: 14-7-2011 Vence: 20-7-2011

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

“Refuncionalización Integral del Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca - Etapa I” - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública Nacional

Objeto: El presente pliego tiene por objeto el llamado a Licitación pública Nacional para la presentación del proyecto Ejecutivo y la Construcción de la obra: “Refuncionalización Integral del Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca - Etapa I”.
Presupuesto Oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto Oficial - Precio Tope de pesos catorce millones novecientos ochenta mil ($ 14.980.000)
Plazo de Obra: 12 meses.
Venta de pliego de bases y condiciones: Desde el día 19 de julio de 10 a 14 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso 7, oficina 713, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: pesos doce mil ($ 12.000,00)
Presentación de ofertas: 28 de julio de 2011 de 11 a 13.30 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso 5, Microcine, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 28 de Julio de 2011 a las 14:00 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso: 5, Microcine, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas de pliego: Dirección Nacional de Arquitectura - Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abel Fatala
Subsecretario de Obras Públicas

EO 975
Inicia:13-7-2011 Vence: 19-7-2011